

Subject: CONTRATOS CLIENTES ACTUALIZADOS
Date: Monday, 26 June 2023, 5:03:14 PM Colombia Standard Time
From: Maria Alejandra Hernandez Muñoz
To: dgalvis@huntertec.com.co, Juan Rodriguez
CC: Miguel Francisco Agudelo Manrique, Iván David Martínez Muñoz, Simon Peña, María Fernanda Villa
Attachments: image001.png, image002.png, image003.png, image004.png, image005.png, image006.png, AUTOSEGURO_CONTRATO ALQUILER_26-06-23.DOCX, AUTOSEGURO_CONTRATO VENTA_26-06-23.DOCX, AUTOSEGURO_CONTRATO VENTA CANDADO_26-06-23.DOCX, AUTOSEGURO_CONTRATO ALQUILER CANDADO_26-06-23.DOCX

Buenas tardes Juan y Daniela:

Espero que estén muy bien. Envío anexo los Contratos con clientes actualizados de acuerdo con lo hablado. Los Contratos tienen algunos comentarios internos para su validación.

En el caso de que tengan cualquier duda estoy atenta. De igual forma, si quieren podemos organizar una reunión para revisarlos si prefieren.

Un saludo,

María Alejandra Hernández
Abogada



www.gha.com.co

 315 577-6200 - 305 829-1542
 (+57) (2) 669 4075 - (+57) (1) 743 6592
 mhernandez@gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO POR GPS HUNTER

PARTES

- A) **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AUTOSEGURO S.A.S.** identificada con NIT 901.622.230-5, con domicilio en la Carrera 9A # 99-02 Oficina 812 Edif. Citibank, en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Daniela Galvis Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.068.658 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante, la **EMPRESA**; y
- B) _____ identificada con NIT _____ con domicilio en _____ representada legalmente por _____ identificado con cédula de extranjería No. _____ de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ en adelante, el **CLIENTE**.

Quienes de manera conjunta se identificarán como las **PARTES**; han decidido suscribir el presente Contrato de arrendamiento de dispositivo y prestación de servicios (el "Contrato") sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para un mejor entendimiento de las expresiones utilizadas en este Contrato, las partes convienen en establecer el siguiente glosario de términos:

- **SISTEMA:** Es la solución tecnológica que comprende dispositivos, procedimientos, métodos, normas, conocimientos, transmisión de datos y otros elementos de propiedad de la **EMPRESA** que permiten la prestación de los servicios materia del presente Contrato.
- **DISPOSITIVOS:** Son cada uno de los módulos que, mediante el uso de tecnología, permite acceder al Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) que se instalan por este Contrato en los vehículos de propiedad del **CLIENTE** detallados en el Anexo N° 1 (un **DISPOSITIVO** por cada vehículo) y le permiten acceder al **SISTEMA**. Las características del **DISPOSITIVO** están señaladas en el Anexo N°5.
- **MONITOREO DE VEHÍCULOS:** Es el servicio que presta la **EMPRESA** mediante el uso de tecnología, que permite al **CLIENTE**, a través de los diversos elementos que componen el **SISTEMA**, poder controlar, dar seguimiento y conocer el lugar en que se encuentran los bienes en los que ha sido instalado un **DISPOSITIVO** que permite acceder al **SISTEMA**.



- **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN:** Es el servicio que consiste en la búsqueda de un vehículo reportado como robado por el **CLIENTE**. Esta labor está a cargo del equipo de rastreo de la **EMPRESA** mediante el uso del **SISTEMA**, una vez comunicado el robo por parte del **CLIENTE** y verificación de que exista señal GPS.
- **TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el movimiento de la información sobre el posicionamiento del bien, transmitida a través del sistema de telefonía móvil (celular), brindado por una de las compañías de telefonía móvil que operan en el país directa o indirectamente, cuya tecnología es GSM; se precisa que la cobertura GPRS nacional a través de esta tecnología pudiera ser menor que la cobertura para llamadas móviles. El **CLIENTE** declara y acepta que la cobertura de telefonía móvil (celular) estará sujeta a las condiciones detalladas en el Anexo N° 4 del presente Contrato, que forma parte integrante del mismo.
- **FALSA ALARMA:** Es cuando el **CLIENTE** reporta a la **EMPRESA** el robo de un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, pese a que este hecho en realidad no se ha producido, o que de las investigaciones se detecte que nunca existió un riesgo inminente y/o evidente de que el vehículo iba a ser robado, o cuando no se presentó un supuesto de emergencia de robo y/o asalto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular la prestación de los servicios que brinda la **EMPRESA** a favor del **CLIENTE** mediante el uso del **SISTEMA**, al cual el **CLIENTE** tiene acceso a través de los **DISPOSITIVOS** entregados por la **EMPRESA** al **CLIENTE** en arrendamiento.

Para efectos de la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato, la **EMPRESA** entrega en arrendamiento a favor del **CLIENTE**, los **DISPOSITIVOS** para su instalación en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato, cuya instalación es condición indispensable para la prestación de los servicios contratados. La instalación de dichos **DISPOSITIVOS** estará a cargo de la **EMPRESA** según lo establecido en la cláusula sexta del presente Contrato.

Los vehículos donde serán instalados los **DISPOSITIVOS** podrán ser monitoreados por el **CLIENTE** las veces que lo requiera, vía acceso a la web, mediante una clave que la **EMPRESA** le asignará siempre y cuando se encuentre al día con el pago de este servicio. La **EMPRESA** se compromete a proporcionar entrenamiento al **CLIENTE** para el uso de la web y el acceso al **SISTEMA**.

Adicionalmente, el **CLIENTE**, según el servicio contratado, contará con los beneficios y herramientas detallados en el Anexo N° 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ARRENDAMIENTO DE DISPOSITIVOS

3.1. Mediante el presente Contrato la **EMPRESA** entrega al **CLIENTE**, en calidad de arrendamiento, los **DISPOSITIVOS** que serán instalados en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1, con la única y exclusiva finalidad de que éstos sirvan para que la **EMPRESA** preste al **CLIENTE** los servicios materia de este Contrato, según las condiciones del Anexo N° 2 y por el plazo señalado en la cláusula sexta, obligándose el



CLIENTE a devolverlos a la **EMPRESA** en las mismas condiciones que los recibió, salvo el uso ordinario y el desgaste normal de los mismos al vencimiento del plazo contractual.

- 3.2. El **CLIENTE** declara que los **DISPOSITIVOS** que recibe en arrendamiento mediante este Contrato sólo pueden ser manipulados por personal técnico calificado y autorizado de la **EMPRESA**, por lo que se obliga a no manipularlos, directamente ni por intermedio de terceros; si la **EMPRESA** detecta el incumplimiento de esta obligación no será responsable por la no prestación o la prestación parcial, tardía o defectuosa de los servicios, además de lo cual el **CLIENTE** perderá la garantía señalada en la Cláusula Décima Primera.
- 3.3. Las **PARTES** declaran que el **CLIENTE** será responsable por la pérdida o deterioro de los **DISPOSITIVOS** durante la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlos con la mayor diligencia y cuidado. De este modo, en caso de pérdida de uno o más **DISPOSITIVOS**, el **CLIENTE** deberá abonar a favor de la **EMPRESA** el valor de estos, mientras que, en caso de deterioro o daños, el **CLIENTE** deberá cancelar el costo de dichas reparaciones para ponerlos nuevamente operativos. En cualquiera de estos dos casos, el **CLIENTE** deberá hacer el pago dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la pérdida del dispositivo o al momento en el que se informe al **CLIENTE** el costo de las reparaciones en caso de deterioro.
- 3.4. El **CLIENTE** deberá devolver los **DISPOSITIVOS** a la **EMPRESA** a la terminación del presente Contrato en perfecto estado para su utilización, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la terminación del Contrato. Si el **CLIENTE** tuviera alguna dificultad para poner los vehículos a disposición de la **EMPRESA** para la desinstalación de los **DISPOSITIVOS** en el plazo señalado, deberá comunicarse con la **EMPRESA** dentro de ese mismo plazo para coordinar la fecha más próxima para la desinstalación, la misma que no deberá exceder de cinco (5) días hábiles. De no cumplir con esta obligación, la **EMPRESA** quedará facultada para cobrarle al **CLIENTE** el valor de los **DISPOSITIVOS** no devueltos. Asimismo, en caso de que la **EMPRESA** determine que algunos **DISPOSITIVOS** han sido devueltos en mal estado, el **CLIENTE** se obliga a pagar el costo de las reparaciones.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

- 4.1. Las **PARTES** acuerdan que la contraprestación que el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** por el arrendamiento de los **DISPOSITIVOS** y los servicios materia de este Contrato es la que se establece en el Anexo N° 2. En dicho se detallan las condiciones económicas de este Contrato, todas las cuales el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.
- 4.2. El **CLIENTE** tendrá acceso a los servicios materia de este Contrato durante la vigencia de este, siempre que cumpla con cancelar a favor de la **EMPRESA** todos los conceptos establecidos en este Contrato, conforme al detalle de su Anexo N° 2 y en las oportunidades correspondientes.
- 4.3. El **CLIENTE** conoce y acepta que en caso de encontrarse en mora del pago de una o más obligaciones, la **EMPRESA** podrá suspender el servicio de monitoreo y/o terminar anticipadamente el presente Contrato, sin tener que reconocer a favor del **CLIENTE** indemnización alguna por este concepto y sin necesidad de constitución en mora.



CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1. El plazo de duración del presente Contrato se establece en el Anexo N° 1, iniciándose en la fecha de suscripción de este documento. Las **PARTES** acuerdan que una vez vencido este plazo, el mismo se prorrogará automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de ellas decida no renovarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra por escrito, con no menos de veinte (20) días hábiles antes del vencimiento del plazo. El **CLIENTE** reconoce que el plazo acordado y el número de vehículos en los que se instalarán los **DISPOSITIVOS**, son condiciones para la determinación de las condiciones económicas más favorables ofrecidas por la **EMPRESA** y por tanto el plazo del Contrato es un plazo forzoso para el **CLIENTE**; en tal sentido, aun cuando el **CLIENTE** decidiera unilateralmente dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada, total o parcialmente, deberá pagar a la **EMPRESA** el total del servicio contratado hasta el total del plazo acordado, tomando la parte que corresponda al pago por los meses faltantes la calidad de penalidad.
- 5.2. En caso de prórroga del Contrato, el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** el monto establecido por concepto de Servicio y cualquier otro concepto de periodicidad regular que fuera exigible, conforme se detalla en el Anexo N° 2 del presente Contrato.
- 5.3. En caso de terminación del Contrato la **EMPRESA** quedará liberada de sus prestaciones; no obstante, el **CLIENTE** deberá cancelar a la **EMPRESA** cualquier obligación de pago que se encontrara pendiente y realizar la devolución de los **DISPOSITIVOS**.
- 5.4. Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado en caso de que: i) quiera dar por terminado el Contrato de manera anticipada; ii) solicite la desinstalación de algún **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual; iii) la **EMPRESA** termine el Contrato por el incumplimiento del **CLIENTE** de sus obligaciones. En estos casos, y en el evento de que el **CLIENTE** pague de manera mensual los servicios, deberá pagar a título de pena o compensación los meses restantes de Servicio hasta la finalización del plazo de duración del Contrato y sus prórrogas.
- 5.5. La **EMPRESA** podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada, notificando al **CLIENTE** con 30 días o más de anticipación, sin que ello represente forma alguna de incumplimiento ni haya lugar a resarcimiento alguno, asumiendo únicamente los costos de desinstalación.

CLÁUSULA SEXTA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA

- 6.1. La instalación de los **DISPOSITIVOS** en los vehículos del **CLIENTE** se realizará a domicilio por el personal autorizado por la **EMPRESA**, en la fecha y hora acordada por las **PARTES** y en dirección designada por el **CLIENTE**, siempre y cuando ésta, a criterio exclusivo de la **EMPRESA**, cumplan con todos los requisitos técnicos y de seguridad para la instalación que solicita **LA EMPRESA** de acuerdo con el Anexo N° 3.
- 6.2. No corresponde al **CLIENTE** conocer el lugar estratégico donde se encuentra instalado el **DISPOSITIVO** en cada vehículo, ni está permitido manipularlo de ninguna forma, pues



reconoce que las únicas personas autorizadas para hacerlo son los técnicos autorizados por la **EMPRESA**. La no observancia de esta disposición producirá la pérdida de la garantía del **DISPOSITIVO** y, de ser el caso, la suspensión del servicio, por parte de la **EMPRESA**. Así mismo, la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación o la prestación parcial, tardía o defectuosa de los servicios.

- 6.3. El **CLIENTE** deberá adecuar y mantener sus vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas determinadas por la **EMPRESA**, precisadas en el Anexo N° 3, reservándose la **EMPRESA** el derecho de no efectuar la instalación de los **DISPOSITIVOS** en aquellos vehículos que a criterio exclusivo de la **EMPRESA** no cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el buen funcionamiento del **SISTEMA**. La **EMPRESA** no será responsable del funcionamiento defectuoso de los **DISPOSITIVOS** en caso de que el **CLIENTE** incumpla con las especificaciones detalladas en el Anexo N° 3, antes indicado.
- 6.4. En el caso de que no sea posible realizar a instalación en la fecha acordada como consecuencia a hechos ajenos a las partes, como condiciones climáticas, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o el lugar señalado por el **CLIENTE** para la instalación no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se deberá reprogramar una nueva fecha para la instalación y de ser el caso, modificar el lugar establecido.
- 6.5. La **EMPRESA** no será responsable por la pérdida o afectación de las garantías de los vehículos en los cuales se instalarán los **DISPOSITIVOS**, las cuales pueden verse afectadas como consecuencia de la manipulación de los vehículos durante la instalación de los **DISPOSITIVOS** y/o la prestación de los servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS

- 7.1. La **EMPRESA** podrá rastrear y excepcionalmente localizar, previa solicitud del **CLIENTE**, un vehículo que cuente con el **DISPOSITIVO** instalado, cuando éste haya sido reportado por el **CLIENTE** a la **EMPRESA** como robado.
- 7.2. Las **PARTES** acuerdan que las condiciones bajo las cuales se prestará el **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** son las siguientes:
 1. El reporte del robo de parte del **CLIENTE** o usuario del vehículo a la **EMPRESA** deberá en el más breve plazo posible y a más tardar dentro de una (1) hora de ocurrido el hecho, siendo para ello necesario que el **CLIENTE** se comunique con la **EMPRESA**, al número PBX: 6013557656 y Celular: 3009121187 (Central 24 horas), y/o a los números telefónicos que le serán proporcionados. El **CLIENTE** conoce y así lo declara, que en caso de reportar el robo del vehículo luego de una (1) hora de ocurrido el hecho, las posibilidades de recuperación del vehículo se reducen significativamente. El reporte del robo deberá ser efectuado a los números telefónicos proporcionados por la **EMPRESA** al **CLIENTE**, además, el **CLIENTE** acepta y manifiesta su conformidad para que las llamadas de denuncia que sean por el efectuadas, o por su cuenta, puedan ser grabadas, por su seguridad, en cintas magnetofónicas o por cualquier otro medio, siendo éstas confidenciales.



2. La **EMPRESA** se encargará del rastreo del vehículo; sin embargo, la fase de recuperación es exclusiva responsabilidad de la Autoridad Competente. Ni el **CLIENTE** ni sus familiares o dependientes, ni ningún tercero podrá participar ni interferir en la búsqueda del vehículo que efectúa la **EMPRESA**; en caso de incumplimiento de esta disposición la **EMPRESA** suspenderá este servicio.
3. Es obligación del **CLIENTE** efectuar la denuncia a la Policía y/o Fiscalía correspondiente y presentar copia de la misma a la empresa.
4. Recuperado el vehículo, el **CLIENTE** se obliga a ponerlo a disposición de la **EMPRESA** para reprogramar el **DISPOSITIVO** asumiendo el costo de la reprogramación, de corresponder, de acuerdo a la cláusula octava y Anexo N° 2.
5. La **EMPRESA** no será responsable del estado en que el vehículo sea recuperado, así como tampoco de las pertenencias del **CLIENTE** ni de los accesorios del vehículo que se encontraran al momento de ocurrir el robo.
6. La **EMPRESA** no indemnizará al **CLIENTE** en caso de la no recuperación del vehículo, la carga transportada o efectos personales del **CLIENTE**, conductor y/o sus pasajeros. Sin perjuicio de ello, si el vehículo del **CLIENTE** es robado y ha transcurrido un período superior a los treinta (30) días hábiles desde la llamada a la Central de Emergencia de la **EMPRESA**, siempre y cuando esta se hubiera realizado dentro de la hora siguiente al robo, y sin que se haya localizado el mismo y, por ende, no se pueda realizar la recuperación por parte de las Autoridades Competentes, la **EMPRESA** devolverá la parte ya pagada, correspondiente al servicio aún no utilizado, específicamente de dicho vehículo, menos los costos operativos y administrativos en que la **EMPRESA** hubiera incurrido en la búsqueda del vehículo.
7. En caso de **FALSA ALARMA**, el **CLIENTE** se obliga a pagar a la **EMPRESA** el monto por concepto de penalidad por este supuesto, establecido en el Anexo N° 2.
8. El **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** no aplica para motos ni maquinaria pesada; ni para supuestos diferentes al robo o hurto de las unidades vehiculares.
9. El **CLIENTE** conoce y acepta, que los servicios objeto del presente Contrato, no constituyen un seguro contra robo del vehículo, accesorios, carga transportada o efectos personales que se encuentren en el interior del vehículo donde se instala el **DISPOSITIVO**, ni lo reemplaza.

Commented [U11]: Se agrego esta condición por favor confirmar que estén de acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

- 8.1. La **EMPRESA** dará mantenimiento preventivo, sin costo, a los **DISPOSITIVOS** instalados en los vehículos de propiedad del **CLIENTE**, cada seis (6) meses, contados desde la fecha de instalación de los mismos y durante la vigencia del presente Contrato, a fin de que éste se encuentre en perfectas condiciones de uso. El **CLIENTE** es el único responsable de programar los mantenimientos preventivos del **DISPOSITIVO**. En caso de que el servicio se encuentre vencido, para proceder con la renovación de este, el **CLIENTE** obligatoriamente deberá programar la revisión por parte de la **EMPRESA** para verificar el estado del **DISPOSITIVO**.
- 8.2. El **CLIENTE** asumirá el costo de reposición o de los repuestos y accesorios que se empleen en la reparación del **DISPOSITIVO**, cuando corresponda. Por tanto, la **EMPRESA** únicamente procederá a la reparación o reemplazo de partes o piezas una vez que el **CLIENTE** realice el pago de los valores establecidos por los mismos.

- 8.3. En caso de que un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** fuera robado y recuperado, el **CLIENTE** deberá agendar la reprogramación del **DISPOSITIVO** dentro de los dos (2) días de recuperado, asumiendo los costos por la reprogramación del **DISPOSITIVO**, de corresponder, conforme al Anexo N° 2.
- 8.4. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello, en caso de que el **CLIENTE**: (i) no lleve sus vehículos a mantenimiento preventivo cada seis meses, contados desde la fecha de instalación del **DISPOSITIVO** correspondiente; (ii) habiendo sido requerido para un chequeo extraordinario solicitado por la **EMPRESA**, de un **DISPOSITIVO** instalado en alguno de sus vehículos, incumpla con dicha disposición; (iii) se niegue a asumir el pago de la reparación o reemplazo de partes o piezas, conforme haya sido requerido por la **EMPRESA** o; (iv) no lleve el vehículo a la **EMPRESA** para la reprogramación del **DISPOSITIVO** cuando el vehículo hubiera sido robado y recuperado; hechos que, adicionalmente, facultará a la **EMPRESA** para terminar anticipadamente el presente Contrato, y solicitar la restitución inmediata de los equipos arrendados.
- 8.5. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable de los daños que sufra el **DISPOSITIVO**, el **CLIENTE** o terceros perjudicados por el funcionamiento defectuoso o no funcionamiento de los **DISPOSITIVOS** en el evento de ser manipulado por personas no autorizadas por la **EMPRESA**. Este hecho además hará que el **CLIENTE** pierda la garantía técnica del **DISPOSITIVO** establecida en la cláusula Décima Primera.
- 8.6. En caso de terminación del Contrato o suspensión del servicio como consecuencia del no pago por parte del **CLIENTE** de los valores establecidos en el Anexo N° 2, este deberá pagar por concepto de reactivación del sistema el valor señalado en el Anexo N° 2.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN DE INCIDENTES

- 9.1. El **CLIENTE** deberá notificar a la **EMPRESA** de manera escrita todo incidente detectado en un **DISPOSITIVO** instalado en un vehículo de su propiedad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de que tuvo conocimiento del hecho, así como a poner su vehículo a disposición de la **EMPRESA** en un lapso no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación antes referida, a fin de que el **DISPOSITIVO** sea revisado y, en caso sea necesario, sustituido o reprogramado, asumiendo el costo de dicha sustitución o reprogramación.
- 9.2. Adicionalmente, el **CLIENTE** deberá solicitar a la **EMPRESA** una revisión del **DISPOSITIVO** y equipos complementarios, cuando al vehículo se le instalen equipos adicionales (parlantes, aire acondicionado, ecualizador, reproductor de CD, equipo de sonido, alarma, vidrios eléctricos, etc.) o cada vez que lo reparen por choque, volcamiento u otro siniestro. Asimismo, en caso de que éste haya sufrido daños o se destruya a causa de los citados eventos, la **EMPRESA** procederá a reparar o a instalar un **DISPOSITIVO** nuevo por cuenta y costo del **CLIENTE**.
- 9.3. Es obligación del **CLIENTE** notificar el cambio de domicilio, teléfono o compañía de seguros, así como los cambios que pudiera hacer en el color de su vehículo, para que

Commented [U12]: Se agrega de acuerdo con la reunión sostenida. Por favor confirmar que estén de acuerdo.



LA EMPRESA proceda a la actualización en la base de datos.

- 9.4. En caso de que el **CLIENTE** incumpla con estas disposiciones se aplicará lo establecido en el numeral 8.4 de la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIAS Y DESINSTALACIONES

- 10.1. En caso de que el **CLIENTE** decida transferir la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, deberá comunicarlo previamente a la **EMPRESA** indicando si (i) el **DISPOSITIVO** será desinstalado y no continuará con el servicio, en cuyo caso, si el plazo del Contrato estuviera vigente, la **EMPRESA** determinará el monto pendiente de pago, si lo hubiere, que el **CLIENTE** deberá cancelar; (ii) si el **DISPOSITIVO** será instalado en otro vehículo de propiedad del **CLIENTE**, caso en el cual este último deberá asumir los costos de desinstalación e instalación del **DISPOSITIVO**; o (iii) si permanecerá en el vehículo a ser transferido, a efectos de que el nuevo propietario suscriba los documentos necesarios para la subrogación del **CLIENTE**, precisándose que en tanto no se produzca la subrogación el **CLIENTE** seguirá obligado al pago del servicio hasta el vencimiento del plazo contractual y mientras dicha subrogación no se efectuó, la **EMPRESA** no prestará el servicio materia de este Contrato al adquirente del vehículo.
- 10.2. Si el **CLIENTE** incumple con las obligaciones señaladas en este inciso la **EMPRESA** suspenderá la prestación de los servicios sin asumir ninguna responsabilidad.
- 10.3. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad de su vehículo retirando directamente el **DISPOSITIVO** antes de la transferencia, deberá asumir los costos de reposición, reparación o reprogramación que correspondan antes de su reinstalación en otro vehículo de su propiedad. Si el **CLIENTE** instala directamente el **DISPOSITIVO** en otro vehículo de su propiedad, la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello; además de lo cual el **CLIENTE** perderá la garantía señalada en la cláusula Décima Primera.
- 10.4. En caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** sin notificarlo previamente a la **EMPRESA**, el nuevo propietario podrá solicitar a la **EMPRESA** subrogarse en el lugar del **CLIENTE**, debiendo para ello presentar el Contrato de compraventa debidamente legalizado o Tarjeta de propiedad del vehículo en donde se evidencie el nuevo propietario y suscribir los documentos correspondientes. Si el nuevo propietario no suscribe los documentos para la subrogación, la **EMPRESA** no estará obligada a prestarle ningún servicio.
- 10.5. Sin perjuicio de lo anterior, la **EMPRESA** no se encuentra obligada a seguir prestando el servicio al nuevo propietario, en el caso de que a su criterio este no cumpla con las condiciones necesarias para ser cliente de la **EMPRESA**. En este caso, el **CLIENTE** deberá asumir los gastos que se generen por la desinstalación o pérdida del **DISPOSITIVO**, así como la penalidad señalada en la cláusula quinta del Contrato y cualquier otro perjuicio que se pudiera generar.
- 10.6. Si la falta de notificación en cualquiera de los casos antes mencionados generase



perjuicios a la **EMPRESA**, el **CLIENTE** se responsabiliza desde ya a resarcirla pecuniariamente, así como a cubrir los gastos legales en que incurra la **EMPRESA** dentro de cualquier controversia que se inicie por esta causa.

- 10.7. El **CLIENTE** conoce y acepta que sólo podrá solicitar a la **EMPRESA** hasta dos (2) desinstalaciones del **DISPOSITIVO** para que éste sea instalado en otros vehículos de su propiedad, debiendo en cada caso cancelar a la **EMPRESA** el costo que se haya fijado para el servicio de desinstalación y reinstalación según el Anexo N° 2 a la fecha de la solicitud. El **CLIENTE** declara y acepta que en caso de requerir más de dos (2) desinstalaciones e instalaciones, la **EMPRESA** no será responsable por el deterioro o daño que pudiera sufrir el **DISPOSITIVO** y quedará sin efecto la garantía establecida en la cláusula Décima Primera de este Contrato.
- 10.8. El **CLIENTE** declara y acepta que, en caso de solicitar la desinstalación del **DISPOSITIVO** del vehículo de su propiedad, éste no podrá ser devuelto al **CLIENTE** por razones de seguridad y deberá permanecer en custodia de las bodegas la **EMPRESA** hasta que el **CLIENTE** solicite su reinstalación en otro vehículo. Por ninguna razón podrá ser devuelto al **CLIENTE** ya que atentaría contra la eficiencia y seguridad del **SISTEMA**. La **EMPRESA** se responsabiliza del funcionamiento del **DISPOSITIVO** hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de desinstalación del mismo. Fuera de este plazo ya no cabe reinstalación, toda vez que no se puede garantizar el buen funcionamiento del **DISPOSITIVO**.
- 10.9 De requerir el **CLIENTE** que el **DISPOSITIVO** y/o equipos complementarios se instalen de todas maneras en otro vehículo a pesar de haber transcurrido el plazo antes señalado, el **CLIENTE** libera a la **EMPRESA** de cualquier responsabilidad que se genere de la instalación y uso del **DISPOSITIVO** en el vehículo instalado.
- 10.10. Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado, en los casos que solicite la desinstalación del **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual.
- 10.11. El **CLIENTE** reconoce y acepta que las reinstalaciones que pudiera solicitar no modificarán la fecha de inicio o fin de la cobertura del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

- 11.1. La **EMPRESA** otorga a favor del **CLIENTE** una garantía técnica por un período de un (1) año sobre cada **DISPOSITIVO** que el **CLIENTE** recibe en arrendamiento por este Contrato. El plazo de la garantía se contará a partir de la instalación de cada **DISPOSITIVO**.
- 11.2. Esta garantía cubre exclusivamente defectos de fábrica; en ningún caso la **EMPRESA** será responsable por el deterioro o daño que sufra el **DISPOSITIVO** cuando dicho deterioro o daño provenga de la culpa o negligencia del **CLIENTE**, sus dependientes y/o funcionarios; y/o, cuando el **CLIENTE** incumpla con las disposiciones establecidas en el presente Contrato.
- 11.3. La garantía no surtirá efecto en los siguientes casos:



- Manipulación del **DISPOSITIVO** por personas no autorizadas por la **EMPRESA**.
- Incumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas necesarias para su óptimo funcionamiento, según Anexo N° 3.
- Choques, siniestros o robo que puedan sufrir los vehículos.
- Las demás establecidas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DATOS PERSONALES

El **CLIENTE** da su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que la **EMPRESA** realice el tratamiento y uso de los datos personales que éste le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales") u obtenga con ocasión de la prestación de los servicios adquiridos, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantenga y/o mantendrá con la misma, así como para la gestión económica y contable de clientes; cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de listas de clientes; publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, administrativos, históricos o científicos, industriales, desarrollo de nuevos productos o tecnologías; análisis de perfiles y comercio electrónico. El **CLIENTE** declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Asimismo el **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** le ha informado de su Política de Protección de Datos Personales, de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique.

El **CLIENTE** declara conocer su derecho a solicitar el acceso a sus Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE

El **CLIENTE** autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida las Centrales de Información DATACREDITO y - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Así también, autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, centrales de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público su comportamiento crediticio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXONERACIÓN Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD



- 14.1. El **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** no será responsable por fallas en la prestación del servicio contratado, cuando éstas se generen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, terremotos, incendios, inundación, perturbaciones de orden público; falta de cobertura, daños en la infraestructura de la red celular; deficiencias o fallas en líneas telefónicas, celulares; sabotajes cibernéticos; software, corte o baja de energía o de electricidad; por congestión en el centro de monitoreo o por cualquier otro motivo que configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, la **EMPRESA** no será responsable por el uso indebido, sabotaje, dolo, acción u omisión culposa del **CLIENTE**, sus dependientes o terceros, o por daños o reformas en el bien donde haya sido instalado el sistema, que afecten de alguna manera el correcto funcionamiento del sistema; o por cualquier otro motivo no predecible.
- 14.2. En el caso de que no sea posible la prestación de los servicios adquiridos como consecuencia de un hecho atribuible a la **EMPRESA**, la responsabilidad de la **EMPRESA** por concepto de daños y perjuicios efectivamente causados y probados estará limitada al pago de un monto máximo equivalente a los últimos cuatro (4) pagos mensuales realizados por el **CLIENTE** con antelación a la fecha que ocurrió el incumplimiento en caso de facturación mensual, o a una tercera parte del valor pagado de forma anual. De igual forma, la **EMPRESA** responderá únicamente por los daños y/o perjuicios que sean consecuencia directa e inmediata de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CLIENTE** reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual sobre los activos susceptibles de dicha protección que se compartan con el **CLIENTE** en virtud del presente Contrato son de titularidad única y exclusiva de la **EMPRESA**. Así mismo, el **CLIENTE** expresamente reconoce que los softwares, programas y cualquier sistema informático o tecnológico que hacen parte de los equipos y servicios requeridos por el **CLIENTE** son siempre de propiedad exclusiva de la **EMPRESA** o de quien este último informe según sea el caso.

En ese sentido, el **CLIENTE** no podrá hacer copias ni ingeniería inversa ni realizar cualquier actividad que involucre el uso no autorizado de los softwares o de cualquiera de las creaciones intelectuales entregadas por la **EMPRESA**, para la instalación u operación de los equipos entregados y/o la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LICITUD DE FONDOS

El **CLIENTE** declara de manera voluntaria que: (i) los recursos utilizados para el pago de los productos y servicios contratados, al igual que sus ingresos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para la financiación del terrorismo; y (ii) El **CLIENTE**, sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por la **EMPRESA**.

El **CLIENTE** se obliga a responder frente la **EMPRESA** y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de infringir cualquiera de las anteriores declaraciones, así mismo se obliga a entregar y actualizar información veraz y verificable cuando sea solicitada por **EMPRESA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **EMPRESA** para terminar de manera inmediata y unilateral el presente Contrato.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la Información, verbal y/o escrita, que se suministre al **CLIENTE** y/o a la cual pueda tener acceso el **CLIENTE** en virtud de este Contrato, en especial toda la información de know-how, técnica, comercial, jurídica, financiera, bases de datos, estrategias de mercadeo y publicidad, será considerada Información Confidencial y no podrá ser revelada o utilizada para fines distintos a la fiel ejecución del presente Contrato, la presente obligación se extiende a los accionistas, sus empleados, representantes, agentes, subcontratistas, consultores y/o apoderados. el **CLIENTE** se obliga en específico, respecto de la Información Confidencial de la **EMPRESA** a:

- 17.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños directos e indirectos, perjuicios, gastos y costas que la violación de dicha confidencialidad ocasione.
- 17.2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece la Información Confidencial.
- 17.3. No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **EMPRESA**, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este Contrato. Esta obligación implica la de restituir a quien pertenece la Información Confidencial a la terminación del presente Contrato, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
- 17.4. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Contrato.
- 17.5. Cualquier información suministrada de manera previa a la firma del presente Contrato, que pueda ser considerada Confidencial, estará sujeta a los términos de la presente Cláusula.
- 17.6. El **CLIENTE** acepta y declara que toda la Información Confidencial ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de los fines señalados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente para las partes, incluso cinco (5) años después de terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN



El **CLIENTE** no podrá ceder parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las **PARTES** en virtud de lo establecido en el presente Contrato se efectuarán en la dirección de notificación judicial establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las **PARTES**.

En caso de que el **CLIENTE** sea una persona natural las notificaciones se realizarán en la dirección indicada por este al inicio de este Contrato, esta dirección subsistirá hasta la notificación por parte del **CLIENTE** a la **EMPRESA** de un nuevo domicilio a los efectos de este Contrato.

Cualquier cambio del domicilio del **CLIENTE** deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la **EMPRESA**, de lo contrario las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este documento serán consideradas como válidamente efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y/o interpretación del presente Contrato serán sometidas por las partes a la competencia de los Jueces y Tribunales de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se estipula como lugar de cumplimiento de este Contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se estipula como lugar de cumplimiento de este Contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RENUNCIAS IMPLÍCITAS.

La omisión o demora por parte de la **EMPRESA**, en exigir el cumplimiento de cualquier término o condición del presente Contrato o de requerir el puntual cumplimiento de las mismas, no se interpretará como renuncia de dichos términos o condiciones, ni afectará la validez de tales términos y condiciones, ni el derecho que la **EMPRESA** tendrá para exigir al **CLIENTE** el cumplimiento en el futuro de todos y cada uno de dichos términos y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente Contrato.

1. Anexo N° 1: Identificación de vehículos.
2. Anexo N° 2: Condiciones Económicas.



ANEXO N° 02
CONDICIONES ECONÓMICAS

SISTEMAS ADQUIRIDOS Y SERVICIOS RENOVADOS POR VEHÍCULO / UNIDAD:

1. Alquiler GPS (Anual)	\$
2. Alquiler Equipo 3G (Anual)	\$
3. Servicio (Anual)	\$
4. Instalación	\$
5. Equipo no devuelto o devuelto en mal estado	\$

Importante: En caso de requerirse servicios fuera de Bogotá se podrán aplicar cargos por viáticos, lo que deberá ser previamente coordinado entre la **EMPRESA** y el **CLIENTE**; en estos casos el monto de viáticos que se determine deberá ser pagado por adelantado.

En ningún caso se cobrará viáticos para servicios a ser prestados en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

Los precios no incluyen IVA.

Botón de Pánico: **SÍ__ NO__**

SECCIÓN VÁLIDA SOLO PARA VEHICULOS CON BOTÓN DE PÁNICO: El **CLIENTE** acepta que las alertas de activación del botón de pánico de su vehículo podrán llegar vía alerta sonora a su plataforma de monitoreo, o vía correo electrónico a la cuenta o cuentas designada(s) por él. Por lo antes expuesto, el **CLIENTE** acepta que será el único responsable en definir las acciones que tomará en el evento de recibir la mencionada alerta, pudiendo ser una de ellas, comunicarse con la central de monitoreo de la **EMPRESA**.

Queda claramente establecido que el **CLIENTE** libera a la **EMPRESA** de las consecuencias del uso del botón de pánico en cualquiera de sus vehículos.

FORMA DE PAGO:



La **EMPRESA** emitirá la factura a nombre del **CLIENTE**, en la fecha en la que se realice la instalación de los **DISPOSITIVOS**, remitiéndola al correo de facturación indicado por este último.

En caso de prórroga del Contrato la factura será emitida dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que se cumpla un año contado desde la fecha de la facturación anterior.

El **CLIENTE** deberá realizar el pago en la misma fecha de la emisión de la factura (AL CONTADO).

Commented [U13]: Validar.

SERVICIOS ADICIONALES:

1	Por cada desinstalación	\$
2	Por cada reinstalación	\$
3	Por cada recuperación del vehículo robado y reprogramación del dispositivo	\$ (*) – Bogotá \$ (*) – Otros lugares
4	Por reactivación del sistema	\$
5	Botón de Pánico / Transmisión a SUTRAN	\$
6	Por sustitución de dispositivo dañado	De acuerdo al precio de lista vigente
7	Falsa Alarma	\$

Commented [U14]: Verificar

Los valores antes indicados no incluyen el IVA. Así mismo, los valores en dólares se facturarán en pesos colombianos a la TRM vigente a la fecha de emisión de la factura.

Commented [U15]: Cuando aplique

ACCESORIOS ADICIONALES QUE PODRÁ CONTRATAR EL CLIENTE:

1. Display de seguridad
2. Medidor de combustible
3. Paralizador
4. Sensor de temperatura y humedad
5. Identificador del conductor

Para la contratación de estos accesorios adicionales el **CLIENTE** deberá solicitarlo a la **EMPRESA** de forma escrita. La **EMPRESA** le enviará una cotización por los accesorios o servicios adicionales, la cual de ser aceptada y sin que se regule expresamente algo diferente se registrará por el presente Contrato.

En el caso de que se adquieran estos accesorios, el **CLIENTE** declara y acepta que será de su exclusiva responsabilidad, el uso que dé a los comandos de paralización del vehículo y apertura de seguros; por tanto, será el único responsable por los daños y perjuicios que el uso indebido de estos comandos pueda generarle u ocasionen a terceros, de manera especial, se ejecuta cuando el vehículo se encuentre en movimiento.

Se deja expresa constancia que el presente Contrato será válido, siempre y cuando el cliente haya efectuado el pago correspondiente y se acredite este con el respectivo medio de pago, factura o recibo con el sello de caja. En caso el pago se haga en cuotas, se acreditará con el voucher correspondiente a la primera cuota.

A partir del primer año de vigencia del presente Contrato, la EMPRESA podrá reajustar



los precios establecidos en este Anexo por medio de notificación escrita y previa al CLIENTE realizada con una antelación mínima de 30 días calendario anteriores a la fecha de la prórroga del Contrato.

Bogotá, ___ de ___ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal

ANEXO N° 3

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES ELECTRICAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MONITOREO POR GPS

- El sistema eléctrico debe estar en óptimas condiciones:
 - Sistema de carga
 - Los cables no deben estar recalentados
- Las baterías deben cumplir con un sistema de mantenimiento preventivo para que éstas no se sulfaten y tengan un buen rendimiento. Recomendamos consultar a su proveedor para que le indique cual es el tiempo de vida útil de la misma.
- Debido a que el consumo de las baterías de carga rápida no debe superar el 20% de su capacidad, a fin de evitar problemas con la Batería del vehículo, se recomienda encender el vehículo mínimo una vez cada dos (02) días, aunque este no se encuentre en labores; ya que nuestro equipo consume aproximadamente 7-45 mA/h.
- En caso de que la estructura interna del vehículo no cumpla con los requerimientos mínimos físicos para instalar el dispositivo a criterio de la **EMPRESA**, el sistema no será instalado en el vehículo.
- Los siguientes componentes del vehículo deben operar correctamente: luces, sensores de puertas y switch de encendido.
- No dejar en el interior del vehículo armas, sustancias peligrosas o elementos inflamables como combustibles o aerosoles, a fin de evitar riesgos de incendios o explosiones.

EN TODOS LOS VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO PODRAN SER INSTALADOS LOS DISPOSITIVOS.

Requisitos Técnicos y de Seguridad para la instalación del dispositivo en las instalaciones de EL CLIENTE:

- EL **CLIENTE** designará un lugar con un área mínima de 4 x 7 metros en el caso de camionetas, si son camiones, éste lugar debe tener el área suficiente para la instalación del dispositivo a criterio de la **EMPRESA**.
- El área designada estará reservada exclusivamente para el personal autorizado por la **EMPRESA**,

Commented [U16]: Se ajusta teniendo en cuenta la conversación 7 de junio, no se deja limitado al IPC sin embargo lo dejo a su consideración. Por favor validar.



- no pudiendo ingresar otras personas sin la autorización previa de esta.
- Para la instalación de los dispositivos se cubrirá el vehículo con una lona para mayor confidencialidad al momento de la instalación. No se instalará ningún dispositivo fuera del recinto de la empresa (calle).

Bogotá, ___ de ___ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal

ANEXO N° 4
COBERTURA GSM

El **CLIENTE** declara, que conoce y acepta que la cobertura del sistema MONITOREO POR GPS, está dada por la red de servicio celular y cobertura de una de las compañías de telefonía móvil del país, directa o indirectamente; por tanto, se extiende únicamente dentro del territorio nacional. Así también, El **CLIENTE** declara, que conoce y acepta, que la tecnología GPRS que brindan las compañías de telefonía móvil (celular) para el servicio materia de este Contrato, puede ser menor a la cobertura que brindan para llamadas celulares; por tanto, la disponibilidad de señal será de acuerdo con las redes. En consecuencia, el **CLIENTE** reconoce y acepta, que la **EMPRESA** no será responsable por la imposibilidad de la prestación de los servicios contratados, en caso de pérdida de señal y/o fallas de cualquier índole, que se verifiquen en la red de la compañía de telefonía móvil (celular), por caso fortuito o fuerza mayor, inclusive por fallas técnicas de dicha empresa o, simplemente por falta de cobertura en la zona en la que se encontrare el vehículo del **CLIENTE**.

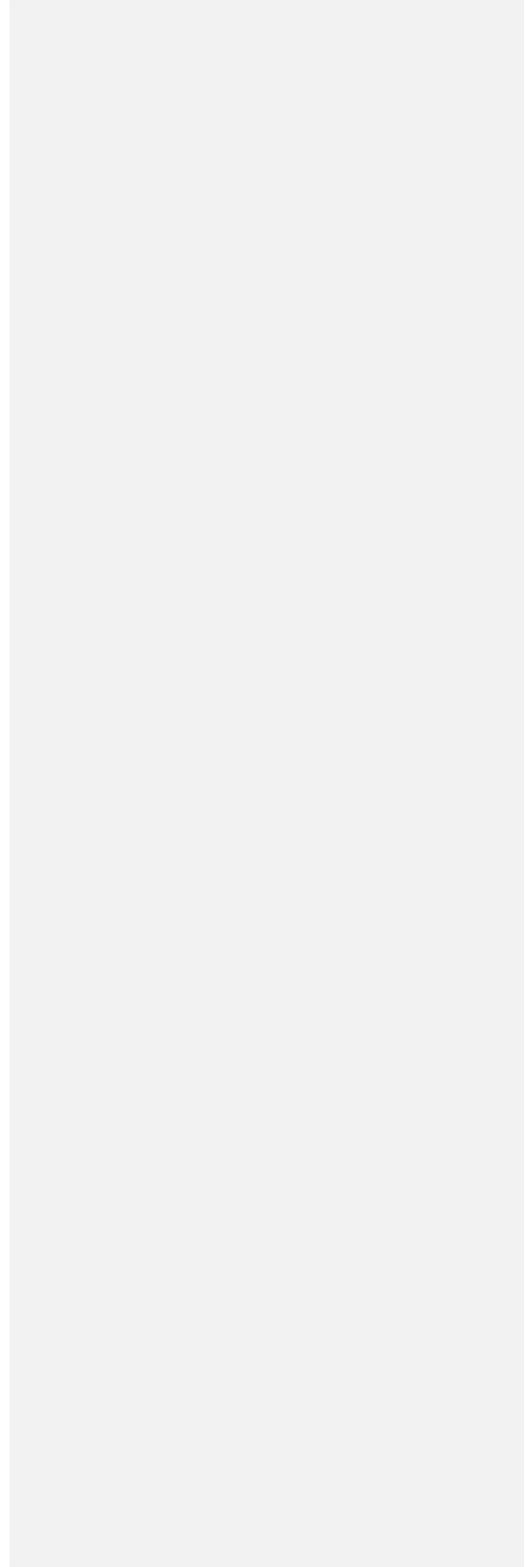
Finalmente, el **CLIENTE** declara que conoce y acepta, que MONITOREO POR GPS es un sistema que sirve de instrumento para el control de la ubicación de su(s) vehículo(s); y, que excepcionalmente, puede prestar el servicio de recuperación vehicular.

Bogotá, ___ de _____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal





ANEXO N° 5
CONDICIONES PARTICULARES (*)

Según el servicio contratado el **CLIENTE** cuenta con los siguientes beneficios y herramientas:

TIPO DE SERVICIO:

1.

Commented [U17]: Indicar si es Hunter Monitoreo Corporativo o solo Hunter Monitoreo

Commented [U18]: Incluir la lista de servicios

(*) **ESTAS HERRAMIENTAS ESTÁN SUJETAS A LAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL VEHÍCULO Y/O CONDICIONES DEL CONCESIONARIO AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN. EN EL CASO QUE POR CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA Y/O MODELO DEL VEHÍCULO NO SEA POSIBLE EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNA DE LAS NOTIFICACIONES O GENERAR INFORMACIÓN DEL SISTEMA, EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTA SITUACIÓN NO AFECTARÁ EL PRECIO ACORDADO.**

Cada equipo del **SISTEMA** incluye: Dispositivo Cellocator CANiQ-30, CAN Contactless Adapter, SIM Card, Alerta sonora y botón de pánico.

Commented [U19]: Verificar

El **CLIENTE** conoce que el margen de error del sistema GPS es de 30 metros de radio; y, el margen estimado de pérdida de reportes es del 1%.

El **CLIENTE** declara haber leído en contenido de los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5, los mismos que acepta como parte integrante de las Condiciones de Servicio.

El **CLIENTE** acepta y reconoce que este sistema opera dentro del territorio de la República del Colombia y que su correcto funcionamiento está circunscrito exclusivamente a las zonas de cobertura de la red celular del proveedor de telecomunicaciones y al nivel de servicio que éste brinde, por lo que, en caso esta cobertura presentará fallas la **EMPRESA** no será responsable por no proporcionar los servicios contratados.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



**CONTRATO DE VENTA DE DISPOSITIVOS Y
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO POR GPS
HUNTER**

PARTES

- A) **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AUTOSEGURO S.A.S.** identificada con NIT 901.622.230-5, con domicilio en la Carrera 9A # 99-02 Oficina 812 Edif. Citibank, en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Daniela Galvis Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.068.658 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante, la **EMPRESA**; y
- B) _____ identificada con NIT _____ con domicilio en _____ representada legalmente por _____ identificado con cédula de extranjería No. _____ de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ en adelante, el **CLIENTE**.

Quienes de manera conjunta se identificarán como las **PARTES**; han decidido suscribir el presente contrato de venta de dispositivo y prestación de servicios (el "Contrato") sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS.

Para un mejor entendimiento de las expresiones utilizadas en este Contrato, las partes convienen en establecer el siguiente glosario de términos:

- **SISTEMA:** Es la solución tecnológica que comprende dispositivos, procedimientos, métodos, normas, conocimientos, transmisión de datos y otros elementos de propiedad de la **EMPRESA** que permiten la prestación de los servicios materia del presente contrato.
- **DISPOSITIVOS:** Son cada uno de los módulos que, mediante el uso de tecnología, permite acceder al Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés) que se instalan por este Contrato en los vehículos de propiedad del **CLIENTE** detallados en el Anexo N° 1 (un **DISPOSITIVO** por cada vehículo) y le permiten acceder al **SISTEMA**. Las características del **DISPOSITIVO** están señaladas en el Anexo N°5.
- **MONITOREO DE VEHÍCULOS:** Es el servicio que presta la **EMPRESA** mediante el uso de tecnología, que permite al **CLIENTE**, a través de los diversos elementos que componen el **SISTEMA**, poder controlar, dar seguimiento y conocer el lugar en que se encuentran los bienes en los que ha sido instalado un **DISPOSITIVO** que permite acceder al **SISTEMA**.



- **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN:** Es el servicio que consiste en la búsqueda de un vehículo reportado como robado por el **CLIENTE**. Esta labor está a cargo del equipo de rastreo de la **EMPRESA** mediante el uso del **SISTEMA**, una vez comunicado el robo por parte del **CLIENTE**.
- **TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el movimiento de la información sobre el posicionamiento del bien, transmitida a través del sistema de telefonía móvil (celular), brindado por una de las compañías de telefonía móvil que operan en el país directa o indirectamente, cuya tecnología es GSM; se precisa que la cobertura GPRS nacional a través de esta tecnología pudiera ser menor que la cobertura para llamadas móviles. El **CLIENTE** declara y acepta que la cobertura de telefonía móvil (celular) estará sujeta a las condiciones detalladas en el Anexo N° 4 del presente contrato, que forma parte integrante del mismo.
- **FALSA ALARMA:** Es cuando el **CLIENTE** reporta a la **EMPRESA** el robo de un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, pese a que este hecho en realidad no se ha producido, o que de las investigaciones se detecte que nunca existió un riesgo inminente y/o evidente de que el vehículo iba a ser robado, o cuando no se presentó un supuesto de emergencia de robo y/o asalto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es regular la prestación de los servicios que brinda la **EMPRESA** a favor del **CLIENTE** mediante el uso del **SISTEMA**, al cual el **CLIENTE** tiene acceso a través de los **DISPOSITIVOS** adquiridos por el **CLIENTE**.

Para efectos de la prestación de los servicios a que se refiere este contrato, la **EMPRESA** entrega en venta a favor del **CLIENTE**, los **DISPOSITIVOS** que se instalarán en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1 del presente contrato, cuya instalación es condición indispensable para la prestación de los servicios contratados. La instalación de dichos **DISPOSITIVOS** estará a cargo de la **EMPRESA** según lo establecido en la cláusula sexta del presente contrato.

Los vehículos donde serán instalados los **DISPOSITIVOS** podrán ser monitoreados por el **CLIENTE** las veces que lo requiera, vía acceso a la web, mediante una clave que la **EMPRESA** le asignará, siempre y cuando se encuentre al día con el pago de este servicio. La **EMPRESA** se compromete a proporcionar entrenamiento al **CLIENTE** para el uso de la web y el acceso al **SISTEMA**. EL **CLIENTE**, en caso corresponda, se compromete a solicitar mediante un correo electrónico enviado a soportetecnico@hunterlojack.com la retransmisión de información a SUTRAN para cada vehículo en el que se instale un **DISPOSITIVO**. La **EMPRESA** no será responsable por inconvenientes ocasionados por no realizar esta solicitud.

Commented [U11]: Verificar si esto aplica

Adicionalmente, el **CLIENTE**, según el servicio contratado, contará con los beneficios y herramientas detallados en el Anexo N° 5 del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: VENTA DE LOS DISPOSITIVOS

3.1. Mediante el presente Contrato la **EMPRESA** vende al **CLIENTE** los **DISPOSITIVOS** que se instalarán en los vehículos que se detallan en el Anexo N° 1, con la única y exclusiva finalidad de que éstos sirvan para que la **EMPRESA** preste al **CLIENTE** los servicios



materia de este contrato, según las condiciones económicas del Anexo N° 2, las Condiciones Particulares del Anexo 5 y lo regulado en el presente contrato.

- 3.2. El **CLIENTE** conoce y declara que es el único responsable por la pérdida o deterioro de los **DISPOSITIVOS**, por lo que en caso de pérdida o deterioro **LA EMPRESA** no le podrá brindar los servicios materia de este contrato; en estos casos el **CLIENTE** deberá cancelar el costo de reposición correspondiente, salvo en los casos y plazo cubiertos por la garantía.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

- 4.1. Las **PARTES** acuerdan que la contraprestación que el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** por la venta de los **DISPOSITIVOS** y los servicios materia de este Contrato es la que se establece en el Anexo N° 2. En dicho se detallan las condiciones económicas de este Contrato, todas las cuales el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.
- 4.2. El **CLIENTE** tendrá acceso a los servicios materia de este contrato durante la vigencia de este, siempre que cumpla con cancelar a favor de la **EMPRESA** todos los conceptos establecidos en este contrato, conforme al detalle de su Anexo N° 2 y en las oportunidades correspondientes.
- 4.3. El **CLIENTE** conoce y acepta que en caso de encontrarse en mora del pago de una o más obligaciones, la **EMPRESA** podrá suspender el servicio de monitoreo y/o terminar anticipadamente el presente Contrato, sin tener que reconocer a favor del **CLIENTE** indemnización alguna por este concepto y sin necesidad de constitución en mora.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1. El plazo de duración del presente Contrato se establece en el Anexo N° 1, iniciando en la fecha de suscripción de este documento. Las **PARTES** acuerdan que una vez vencido este plazo, el mismo se prorrogará automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de ellas decida no renovarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra por escrito, con no menos de veinte (20) días hábiles antes del vencimiento del plazo. El **CLIENTE** reconoce que el plazo acordado y el número de vehículos en los que se instalarán los **DISPOSITIVOS**, son condiciones para la determinación de las condiciones económicas más favorables ofrecidas por la **EMPRESA** y por tanto el plazo del contrato es un plazo forzoso para el **CLIENTE**; en tal sentido, aun cuando el **CLIENTE** decidiera unilateralmente dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, total o parcialmente, deberá pagar a la **EMPRESA** el total del servicio contratado hasta el total del plazo acordado, tomando la parte que corresponda al pago por los meses faltantes la calidad de penalidad.
- 5.2. En caso de prórroga del Contrato, el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** el monto establecido por concepto de Servicio y cualquier otro concepto de periodicidad regular que fuera exigible, conforme se detalla en el Anexo N° 2 del presente contrato.
- 5.3. En caso de terminación del Contrato la **EMPRESA** quedará liberada de sus prestaciones; no obstante, el **CLIENTE** deberá cancelar a la **EMPRESA** cualquier obligación de pago que se encontrara pendiente.



- 5.4. Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado en caso de que: i) quiera dar por terminado el Contrato de manera anticipada; ii) solicite la desinstalación de algún **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual; iii) la **EMPRESA** termine el Contrato por el incumplimiento del **CLIENTE** de sus obligaciones. En estos casos, y en el evento de que el **CLIENTE** pague de manera mensual los servicios, deberá pagar a título de pena o compensación los meses restantes de Servicio hasta la finalización del plazo de duración del Contrato y sus prórrogas.
- 5.5. La **EMPRESA** podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, notificando al **CLIENTE** con 30 días o más de anticipación, sin que ello represente forma alguna de incumplimiento ni haya lugar a resarcimiento alguno.

CLÁUSULA SEXTA: INSTALACIÓN DEL SISTEMA

- 6.1. La instalación de los **DISPOSITIVOS** en los vehículos del **CLIENTE** se realizará a domicilio por el personal autorizado por la **EMPRESA**, en la fecha y hora acordada por las **PARTES** y en dirección designada por el **CLIENTE**, siempre y cuando ésta, a criterio exclusivo de la **EMPRESA**, cumplan con todos los requisitos técnicos y de seguridad para la instalación que solicita **LA EMPRESA** de acuerdo con el Anexo N° 3.
- 6.2. No corresponde al **CLIENTE** conocer el lugar estratégico donde se encuentra instalado el **DISPOSITIVO** en cada vehículo, ni está permitido manipularlo de ninguna forma, pues reconoce que las únicas personas autorizadas para hacerlo son los técnicos autorizados por la **EMPRESA**. La no observancia de esta disposición producirá la pérdida de la garantía del **DISPOSITIVO** y, de ser el caso, la suspensión del servicio, por parte de la **EMPRESA**. Así mismo, la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación o la prestación parcial, tardía o defectuosa de los servicios.
- 6.3. El **CLIENTE** deberá adecuar y mantener sus vehículos de acuerdo con las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas determinadas por la **EMPRESA**, precisadas en el Anexo N° 3, reservándose la **EMPRESA** el derecho de no efectuar la instalación de los **DISPOSITIVOS** en aquellos vehículos que a criterio exclusivo de la **EMPRESA** no cumplan con los requisitos mínimos establecidos para el buen funcionamiento del **SISTEMA**. La **EMPRESA** no será responsable del funcionamiento defectuoso de los **DISPOSITIVOS** en caso de que el **CLIENTE** incumpla con las especificaciones detalladas en el Anexo N° 3, antes indicado.
- 6.4. En el caso de que no sea posible realizar a instalación en la fecha acordada como consecuencia a hechos ajenos a las partes, como condiciones climáticas, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o el lugar señalado por el **CLIENTE** para la instalación no cumpla con las condiciones mínimas requeridas, se deberá reprogramar una nueva fecha para la instalación y de ser el caso, modificar el lugar establecido.
- 6.5. La **EMPRESA** no será responsable por la pérdida o afectación de las garantías de los vehículos en los cuales se instalarán los **DISPOSITIVOS**, las cuales pueden verse afectadas como consecuencia de la manipulación de los vehículos durante la instalación



de los **DISPOSITIVOS** y/o la prestación de los servicios.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN DE VEHÍCULOS

- 7.1. La **EMPRESA** podrá rastrear y excepcionalmente localizar, previa solicitud del **CLIENTE**, un vehículo que cuente con el **DISPOSITIVO** instalado, cuando éste haya sido reportado por el **CLIENTE** a la **EMPRESA** como robado.
- 7.2. Las **PARTES** acuerdan que las condiciones bajo las cuales se prestará el **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** son las siguientes:
1. El reporte del robo de parte del **CLIENTE** o usuario del vehículo a la **EMPRESA** deberá en el más breve plazo posible y a más tardar dentro de una (1) hora de ocurrido el hecho, siendo para ello necesario que el **CLIENTE** se comunique con la **EMPRESA**, al número PBX: 6013557656 y Celular: 3009121187 (Central 24 horas), y/o a los números telefónicos que le sean proporcionados. El **CLIENTE** conoce y así lo declara, que en caso de reportar el robo del vehículo luego de una (1) hora de ocurrido el hecho, las posibilidades de recuperación del vehículo se reducen significativamente. El reporte del robo deberá ser efectuado a los números telefónicos proporcionados por la **EMPRESA** al **CLIENTE**, además, el **CLIENTE** acepta y manifiesta su conformidad para que las llamadas de denuncia que sean por el efectuadas, o por su cuenta, puedan ser grabadas, por su seguridad, en cintas magnetofónicas o por cualquier otro medio, siendo éstas confidenciales.
 2. La **EMPRESA** se encargará del rastreo del vehículo; sin embargo, la fase de recuperación es exclusiva responsabilidad de la Autoridad Competente. Ni el **CLIENTE** ni sus familiares o dependientes, ni ningún tercero podrá participar ni interferir en la búsqueda del vehículo que efectúa la **EMPRESA**; en caso de incumplimiento de esta disposición la **EMPRESA** suspenderá este servicio.
 3. Es obligación del **CLIENTE** efectuar la denuncia a la Policía y/o Fiscalía correspondiente y presentar copia de la misma a la empresa.
 4. Recuperado el vehículo, el **CLIENTE** se obliga a ponerlo a disposición de la **EMPRESA** para reprogramar el **DISPOSITIVO** asumiendo el costo de la reprogramación, de corresponder, de acuerdo a la cláusula octava y Anexo N° 2.
 5. La **EMPRESA** no será responsable del estado en que el vehículo sea recuperado, así como tampoco de las pertenencias del **CLIENTE** ni de los accesorios del vehículo que se encontraran al momento de ocurrir el robo.
 6. La **EMPRESA** no indemnizará al **CLIENTE** en caso de la no recuperación del vehículo, la carga transportada o efectos personales del **CLIENTE**, conductor y/o sus pasajeros. Sin perjuicio de ello, si el vehículo del **CLIENTE** es robado y ha transcurrido un período superior a los treinta (30) días hábiles desde la llamada a la Central de Emergencia de la **EMPRESA**, siempre y cuando esta se hubiera realizado dentro de la hora siguiente al robo, y sin que se haya localizado el mismo y, por ende, no se pueda realizar la recuperación por parte de las Autoridades Competentes, la **EMPRESA** devolverá la parte ya pagada, correspondiente al servicio aún no utilizado, específicamente de dicho vehículo, menos los costos operativos y administrativos en que la **EMPRESA** hubiera incurrido en la búsqueda del vehículo.

Commented [U12]: Se agrego esta condición por favor confirmar que estén de acuerdo.



7. En caso de **FALSA ALARMA**, el **CLIENTE** se obliga a pagar a la **EMPRESA** el monto por concepto de penalidad por este supuesto, establecido en el Anexo N° 2.
8. El **SERVICIO DE BÚSQUEDA PARA RECUPERACIÓN** no aplica para motos ni maquinaria pesada; ni para supuestos diferentes al robo o hurto de las unidades vehiculares.
9. El **CLIENTE** conoce y acepta, que los servicios objeto del presente contrato, no constituyen un seguro contra robo del vehículo, accesorios, carga transportada o efectos personales que se encuentren en el interior del vehículo donde se instala el **DISPOSITIVO**, ni lo reemplaza.

CLÁUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

- 8.1. La **EMPRESA** dará mantenimiento preventivo, sin costo, a los **DISPOSITIVOS** instalados en los vehículos de propiedad del **CLIENTE**, cada seis (6) meses, contados desde la fecha de instalación de los mismos y durante la vigencia del presente contrato, a fin de que éste se encuentre en perfectas condiciones de uso. El **CLIENTE** es el único responsable de programar los mantenimientos preventivos de los **DISPOSITIVOS**. En caso de que el servicio se encuentre vencido, para proceder con la renovación de este, el **CLIENTE** obligatoriamente deberá programar la revisión por parte de la **EMPRESA** para verificar el estado del **DISPOSITIVO**.
- 8.2. El **CLIENTE** asumirá el costo de reposición o de los repuestos y accesorios que se empleen en la reparación del **DISPOSITIVO**, cuando corresponda. Por tanto, la **EMPRESA** únicamente procederá a la reparación o reemplazo de partes o piezas una vez que el **CLIENTE** realice el pago de los valores establecidos por los mismos.
- 8.3. En caso de que un vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** fuera robado y recuperado, el **CLIENTE** deberá agendar la reprogramación del **DISPOSITIVO** dentro de los dos (2) días de recuperado, asumiendo los costos por la reprogramación del **DISPOSITIVO**, de corresponder, conforme al Anexo N° 2.
- 8.4. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello, en caso de que el **CLIENTE**: (i) no lleve sus vehículos a mantenimiento preventivo cada seis meses, contados desde la fecha de instalación del **DISPOSITIVO** correspondiente; (ii) habiendo sido requerido para un chequeo extraordinario solicitado por la **EMPRESA**, de un **DISPOSITIVO** instalado en alguno de sus vehículos, incumpla con dicha disposición; (iii) se niegue a asumir el pago de la reparación o reemplazo de partes o piezas, conforme haya sido requerido por la **EMPRESA** o; (iv) no lleve el vehículo a la **EMPRESA** para la reprogramación del **DISPOSITIVO** cuando el vehículo hubiera sido robado y recuperado; hechos que, adicionalmente, facultará a la **EMPRESA** para terminar anticipadamente el presente Contrato.
- 8.5. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable de los daños que sufra el **DISPOSITIVO**, el **CLIENTE** o terceros perjudicados por el funcionamiento defectuoso o no funcionamiento de los **DISPOSITIVOS** en el evento de ser manipulado por personas no autorizadas por la **EMPRESA**, en el evento de ser manipulado por



personas no autorizadas por la **EMPRESA**. Este hecho además hará que el **CLIENTE** pierda la garantía técnica del **DISPOSITIVO** establecida en la cláusula Décima Primera.

- 8.6. En caso de terminación del Contrato o suspensión del servicio como consecuencia del no pago por parte del **CLIENTE** de los valores establecidos en el Anexo N° 2, este deberá pagar por concepto de reactivación del sistema el valor señalado en el Anexo N° 2.

Commented [U13]: Se agrega de acuerdo con la reunión sostenida. Por favor confirmar que estén de acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN DE INCIDENTES

- 9.1. El **CLIENTE** deberá notificar a la **EMPRESA** de manera escrita todo incidente detectado en un **DISPOSITIVO** instalado en un vehículo de su propiedad, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de que tuvo conocimiento del hecho, así como a poner su vehículo a disposición de la **EMPRESA** en un lapso no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación antes referida, a fin de que el **DISPOSITIVO** sea revisado y, en caso sea necesario, sustituido o reprogramado, asumiendo el costo de dicha sustitución o reprogramación.
- 9.2. Adicionalmente, el **CLIENTE** deberá solicitar a la **EMPRESA** una revisión del **DISPOSITIVO** y equipos complementarios, cuando al vehículo se le instalen equipos adicionales (parlantes, aire acondicionado, ecualizador, reproductor de CD, equipo de sonido, alarma, vidrios eléctricos, etc.) o cada vez que lo reparen por choque, volcamiento u otro siniestro. Asimismo, en caso de que éste haya sufrido daños o se destruya a causa de los citados eventos, la **EMPRESA** procederá a reparar o a instalar un **DISPOSITIVO** nuevo por cuenta y costo del **CLIENTE**.
- 9.3. Es obligación del **CLIENTE** notificar el cambio de domicilio, teléfono o compañía de seguros, así como los cambios que pudiera hacer en el color de su vehículo, para que **LA EMPRESA** proceda a la actualización en la base de datos.
- 9.4. En caso de que el **CLIENTE** incumpla con estas disposiciones se aplicará lo establecido en el numeral 8.4 de la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA: TRANSFERENCIAS Y DESINSTALACIONES

- 10.1. En caso de que el **CLIENTE** decida transferir la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO**, deberá comunicarlo previamente a la **EMPRESA** indicando si (i) el **DISPOSITIVO** será desinstalado y no continuará con el servicio, en cuyo caso, si el plazo del contrato estuviera vigente, la **EMPRESA** determinará el monto pendiente de pago, si lo hubiere, que el **CLIENTE** deberá cancelar; (ii) si el **DISPOSITIVO** será instalado en otro vehículo de propiedad del **CLIENTE**, caso en el cual este último deberá asumir los costos de desinstalación e instalación del **DISPOSITIVO**; o (iii) si permanecerá en el vehículo a ser transferido, a efectos de que el nuevo propietario suscriba los documentos necesarios para la subrogación del **CLIENTE**, precisándose que en tanto no se produzca la subrogación el **CLIENTE** seguirá obligado al pago del servicio hasta el vencimiento del plazo contractual y mientras dicha subrogación no se efectuó, la **EMPRESA** no prestará el servicio materia de este contrato al adquirente del vehículo.
- 10.2. Si el **CLIENTE** incumple con las obligaciones señaladas en este inciso la **EMPRESA**



suspenderá la prestación de los servicios sin asumir ninguna responsabilidad.

- 10.3. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad de su vehículo retirando directamente el **DISPOSITIVO** antes de la transferencia, deberá asumir los costos de reposición, reparación o reprogramación que correspondan antes de su reinstalación en otro vehículo de su propiedad. Si el **CLIENTE** instala directamente el **DISPOSITIVO** en otro vehículo de su propiedad, la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello; además de lo cual el **CLIENTE** perderá la garantía señalada en la cláusula Décima Primera.
- 10.4. En caso de que el **CLIENTE** transfiera la propiedad del vehículo en el que se encuentra instalado un **DISPOSITIVO** sin notificarlo previamente a la **EMPRESA**, el nuevo propietario podrá solicitar a la **EMPRESA** subrogarse en el lugar del **CLIENTE**, debiendo para ello presentar el contrato de compraventa debidamente legalizado o Tarjeta de propiedad del vehículo en donde se evidencie el nuevo propietario y suscribir los documentos correspondientes. Si el nuevo propietario no suscribe los documentos para la subrogación, la **EMPRESA** no estará obligada a prestarle ningún servicio.
- 10.5. Sin perjuicio de lo anterior, la **EMPRESA** no se encuentra obligada a seguir prestando el servicio al nuevo propietario, en el caso de que a su criterio este no cumpla con las condiciones necesarias para ser cliente de la **EMPRESA**. En este caso, el **CLIENTE** deberá asumir los gastos que se generen por la desinstalación o pérdida del **DISPOSITIVO**, así como la penalidad señalada en la cláusula quinta del contrato y cualquier otro perjuicio que se pudiera generar.
- 10.6. Si la falta de notificación en cualquiera de los casos antes mencionados generase perjuicios a la **EMPRESA**, el **CLIENTE** se responsabiliza desde ya a resarcirla pecuniariamente, así como a cubrir los gastos legales en que incurra la **EMPRESA** dentro de cualquier controversia que se inicie por esta causa.
- 10.7. El **CLIENTE** conoce y acepta que sólo podrá solicitar a la **EMPRESA** hasta dos (2) desinstalaciones del **DISPOSITIVO** para que éste sea instalado en otros vehículos de su propiedad, debiendo en cada caso cancelar a la **EMPRESA** el costo que se haya fijado para el servicio de desinstalación y reinstalación según el Anexo N° 2 a la fecha de la solicitud. El **CLIENTE** declara y acepta que en caso de requerir más de dos (2) desinstalaciones e instalaciones, la **EMPRESA** no será responsable por el deterioro o daño que pudiera sufrir el **DISPOSITIVO** y quedará sin efecto la garantía establecida en la cláusula Décima Primera de este contrato.
- 10.8. El **CLIENTE** declara y acepta que, en caso de solicitar la desinstalación del **DISPOSITIVO** del vehículo de su propiedad, éste no podrá ser devuelto al **CLIENTE** por razones de seguridad y deberá permanecer en custodia de las bodegas la **EMPRESA** hasta que el **CLIENTE** solicite su reinstalación en otro vehículo. Por ninguna razón podrá ser devuelto al **CLIENTE** ya que atentaría contra la eficiencia y seguridad del **SISTEMA**.
- 10.9. La **EMPRESA** se responsabiliza del funcionamiento del **DISPOSITIVO** hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de desinstalación del mismo. De requerir el **CLIENTE** que el **DISPOSITIVO** y/o equipos complementarios se instalen de



todas maneras en otro vehículo a pesar de haber transcurrido el plazo antes señalado, el **CLIENTE** libera a la **EMPRESA** de cualquier responsabilidad que se genere de la instalación y uso del **DISPOSITIVO** en el vehículo instalado.

- 10.10. Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado, en los casos que solicite la desinstalación del **DISPOSITIVO** antes del vencimiento del plazo contractual.
- 10.11. El **CLIENTE** reconoce y acepta que las reinstalaciones que pudiera solicitar no modificarán la fecha de inicio o fin de la cobertura del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

- 11.1. La **EMPRESA** otorga a favor del **CLIENTE** una garantía técnica por un período de un (1) año sobre cada **DISPOSITIVO** que el **CLIENTE** recibe en venta por este contrato. El plazo de la garantía se contará a partir de la instalación de cada **DISPOSITIVO**.
- 11.2. Esta garantía cubre exclusivamente defectos de fábrica; en ningún caso la **EMPRESA** será responsable por el deterioro o daño que sufra el **DISPOSITIVO** cuando dicho deterioro o daño provenga de la culpa o negligencia del **CLIENTE**, sus dependientes y/o funcionarios; y/o, cuando el **CLIENTE** incumpla con las disposiciones establecidas en el presente contrato.
- 11.3. La garantía no surtirá efecto en los siguientes casos:
- Manipulación del **DISPOSITIVO** por personas no autorizadas por la **EMPRESA**.
 - Incumplimiento de las especificaciones técnicas y condiciones eléctricas necesarias para su óptimo funcionamiento, según Anexo N° 3.
 - Choques, siniestros o robo que puedan sufrir los vehículos.
 - Las demás establecidas en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DATOS PERSONALES

El **CLIENTE** da su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que la **EMPRESA** realice el tratamiento y uso de los datos personales que éste le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales") u obtenga con ocasión de la prestación de los servicios adquiridos, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantenga y/o mantendrá con la misma, así como para la gestión económica y contable de clientes; cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de listas de clientes; publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, administrativos, históricos o científicos, industriales, desarrollo de nuevos productos o tecnologías; análisis de perfiles y comercio electrónico. El **CLIENTE** declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Asimismo, el **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** le ha informado de su Política de Protección de Datos Personales, de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique.



El **CLIENTE** declara conocer su derecho a solicitar el acceso a sus Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE

El **CLIENTE** autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida las Centrales de Información DATACREDITO y - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Así también, autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, centrales de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público su comportamiento crediticio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXONERACIÓN Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

- 14.1. El **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** no será responsable por fallas en la prestación del servicio contratado, cuando éstas se generen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, terremotos, incendios, inundación, perturbaciones de orden público; falta de cobertura, daños en la infraestructura de la red celular; deficiencias o fallas en líneas telefónicas, celulares; sabotajes cibernéticos; software, corte o baja de energía o de electricidad; por congestión en el centro de monitoreo o por cualquier otro motivo que configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, la **EMPRESA** no será responsable por el uso indebido, sabotaje, dolo, acción u omisión culposa del **CLIENTE**, sus dependientes o terceros, o por daños o reformas en el bien donde haya sido instalado el sistema, que afecten de alguna manera el correcto funcionamiento del sistema; o por cualquier otro motivo no predecible.
- 14.2. En el caso de que no sea posible la prestación de los servicios adquiridos como consecuencia de un hecho atribuible a la **EMPRESA**, la responsabilidad de la **EMPRESA** por concepto de daños y perjuicios efectivamente causados y probados estará limitada al pago de un monto máximo equivalente a los últimos cuatro (4) pagos mensuales realizados por el **CLIENTE** con antelación a la fecha que ocurrió el incumplimiento en caso de facturación mensual, o a una tercera parte del valor pagado de forma anual. De igual forma, la **EMPRESA** responderá únicamente por los daños y/o perjuicios que sean consecuencia directa e inmediata de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CLIENTE** reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual sobre los activos susceptibles de dicha protección que se compartan con el **CLIENTE** en virtud del presente contrato son de titularidad única y exclusiva de la **EMPRESA**. Así mismo, el **CLIENTE** expresamente reconoce que los softwares, programas y cualquier sistema informático o tecnológico que hacen parte de los equipos y servicios requeridos por el **CLIENTE** son siempre de propiedad exclusiva de la **EMPRESA** o de quien este último informe según sea el caso.



En ese sentido, el **CLIENTE** no podrá hacer copias ni ingeniería inversa ni realizar cualquier actividad que involucre el uso no autorizado de los softwares o de cualquiera de las creaciones intelectuales entregadas por la **EMPRESA**, para la instalación u operación de los equipos entregados y/o la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LICITUD DE FONDOS

El **CLIENTE** declara de manera voluntaria que: (i) los recursos utilizados para el pago de los productos y servicios contratados, al igual que sus ingresos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para la financiación del terrorismo; y (ii) El **CLIENTE**, sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por la **EMPRESA**.

El **CLIENTE** se obliga a responder frente la **EMPRESA** y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de infringir cualquiera de las anteriores declaraciones, así mismo se obliga a entregar y actualizar información veraz y verificable cuando sea solicitada por **EMPRESA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **EMPRESA** para terminar de manera inmediata y unilateral el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la Información, verbal y/o escrita, que se suministre al **CLIENTE** y/o a la cual pueda tener acceso el **CLIENTE** en virtud de este contrato, en especial toda la información de know-how, técnica, comercial, jurídica, financiera, bases de datos, estrategias de mercadeo y publicidad, será considerada Información Confidencial y no podrá ser revelada o utilizada para fines distintos a la fiel ejecución del presente contrato, la presente obligación se extiende a los accionistas, sus empleados, representantes, agentes, subcontratistas, consultores y/o apoderados. el **CLIENTE** se obliga en específico, respecto de la Información Confidencial de la **EMPRESA** a:

- 17.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños directos e indirectos, perjuicios, gastos y costas que la violación de dicha confidencialidad ocasione.
- 17.2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece la Información Confidencial.



- 17.3. No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **EMPRESA**, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica la de restituir a quien pertenece la Información Confidencial a la terminación del presente contrato, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
- 17.4. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este contrato.
- 17.5. Cualquier información suministrada de manera previa a la firma del presente Contrato, que pueda ser considerada Confidencial, estará sujeta a los términos de la presente Cláusula.
- 17.6. El **CLIENTE** acepta y declara que toda la Información Confidencial ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de los fines señalados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente para las partes, incluso cinco (5) años después de terminado el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

El **CLIENTE** no podrá ceder parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las **PARTES** en virtud de lo establecido en el presente contrato se efectuarán en la dirección de notificación judicial establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las **PARTES**.

En caso de que el **CLIENTE** sea una persona natural las notificaciones se realizarán en la dirección indicada por este al inicio de este Contrato, esta dirección subsistirá hasta la notificación por parte del **CLIENTE** a la **EMPRESA** de un nuevo domicilio a los efectos de este Contrato.

Cualquier cambio del domicilio del **CLIENTE** deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la **EMPRESA**, de lo contrario las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este documento serán consideradas como válidamente efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y/o interpretación del presente contrato serán sometidas por las partes a la competencia de los



Jueces y Tribunales de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se estipula como lugar de cumplimiento de este Contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RENUNCIAS IMPLÍCITAS.

La omisión o demora por parte de la **EMPRESA**, en exigir el cumplimiento de cualquier término o condición del presente Contrato o de requerir el puntual cumplimiento de las mismas, no se interpretará como renuncia de dichos términos o condiciones, ni afectará la validez de tales términos y condiciones, ni el derecho que la **EMPRESA** tendrá para exigir al **CLIENTE** el cumplimiento en el futuro de todos y cada uno de dichos términos y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente contrato.

1. Anexo N° 1: Identificación de vehículos.
2. Anexo N° 2: Condiciones Económicas.
3. Anexo N° 3: Especificaciones Técnicas y condiciones eléctricas.
4. Anexo N° 4: Cobertura GSM.
5. Anexo N° 5: Condiciones Particulares (**según servicio contratado**)

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben el ____ de _____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



ANEXO N° 02
CONDICIONES ECONÓMICAS

SISTEMAS ADQUIRIDOS Y SERVICIOS RENOVADOS POR VEHÍCULO / UNIDAD:

- | | |
|---------------------|----|
| 1. Venta GPS | \$ |
| 2. Servicio (Anual) | \$ |
| 3. Instalación | \$ |

Importante: En caso de requerirse servicios fuera de Bogotá se podrán aplicar cargos por viáticos, lo que deberá ser previamente coordinado entre la **EMPRESA** y el **CLIENTE**; en estos casos el monto de viáticos que se determine deberá ser pagado por adelantado.

En ningún caso se cobrará viáticos para servicios a ser prestados en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

Los precios no incluyen IVA.

Botón de Pánico: **SÍ__ NO__**

SECCIÓN VÁLIDA SOLO PARA VEHICULOS CON BOTÓN DE PÁNICO: El **CLIENTE** acepta que las alertas de activación del botón de pánico de su vehículo podrán llegar vía alerta sonora a su plataforma de monitoreo, o vía correo electrónico a la cuenta o cuentas designada(s) por él. Por lo antes expuesto, el **CLIENTE** acepta que será el único responsable en definir las acciones que tomará en el evento de recibir la mencionada alerta, pudiendo ser una de ellas, comunicarse con la central de monitoreo de la **EMPRESA**.

Queda claramente establecido que el **CLIENTE** libera a la **EMPRESA** de las consecuencias del uso del botón de pánico en cualquiera de sus vehículos.

FORMA DE PAGO:

La **EMPRESA** emitirá la factura a nombre del **CLIENTE**, en la fecha en la que se realice la instalación de los **DISPOSITIVOS**, remitiéndola al correo de facturación indicado por este último.

En caso de prórroga del Contrato la factura será emitida dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que se cumpla un año contado desde la fecha de la facturación anterior.

El **CLIENTE** deberá realizar el pago en la misma fecha de la emisión de la factura (AL CONTADO).

Commented [U14]: Validar.

SERVICIOS ADICIONALES:

1	Por cada desinstalación	\$
2	Por cada reinstalación	\$
3	Por cada recuperación del vehículo robado y reprogramación del dispositivo	\$ (*) – Bogotá \$ (*) – Otros lugares
4	Por reactivación del sistema	\$
5	Botón de Pánico / Transmisión a SUTRAN	\$
6	Por sustitución de dispositivo dañado	De acuerdo al precio de lista vigente
7	Falsa Alarma	\$



Los valores antes indicados no incluyen el IVA. Así mismo, los valores en dólares se facturarán en pesos colombianos a la TRM vigente a la fecha de emisión de la factura.

Commented [U15]: Cuando aplique

ACCESORIOS ADICIONALES QUE PODRÁ CONTRATAR EL CLIENTE:

1. Display de seguridad
2. Medidor de combustible
3. Paralizador
4. Sensor de temperatura y humedad
5. Identificador del conductor

Para la contratación de estos accesorios adicionales el **CLIENTE** deberá solicitarlo a la **EMPRESA** de forma escrita. La **EMPRESA** le enviará una cotización por los accesorios o servicios adicionales, la cual de ser aceptada y sin que se regule expresamente algo diferente se registrará por el presente contrato.

En el caso de que se adquirieran estos accesorios, el **CLIENTE** declara y acepta que será de su exclusiva responsabilidad, el uso que dé a los comandos de paralización del vehículo y apertura de seguros; por tanto, será el único responsable por los daños y perjuicios que el uso indebido de estos comandos pueda generarle u ocasionen a terceros, de manera especial, se ejecuta cuando el vehículo se encuentre en movimiento.

Se deja expresa constancia que el presente contrato será válido, siempre y cuando el cliente haya efectuado el pago correspondiente y se acredite este con el respectivo medio de pago, factura o recibo con el sello de caja. En caso el pago se haga en cuotas, se acreditará con el voucher correspondiente a la primera cuota.

A partir del primer año de vigencia del presente contrato, la EMPRESA podrá reajustar los precios establecidos en este Anexo por medio de notificación escrita y previa al CLIENTE realizada con una antelación mínima de 30 días calendario anteriores a la fecha de la prórroga del contrato.

Commented [U16]: Se ajusta teniendo en cuenta la conversación 7 de junio, no se deja limitado al IPC sin embargo lo dejo a su consideración. Por favor validar.

Bogotá, ___ de ____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



ANEXO N° 3

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA Y CONDICIONES ELECTRICAS NECESARIAS PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA MONITOREO POR GPS

- El sistema eléctrico debe estar en óptimas condiciones:
 - Sistema de carga
 - Los cables no deben estar recalentados
- Las baterías deben cumplir con un sistema de mantenimiento preventivo para que éstas no se sulfaten y tengan un buen rendimiento. Recomendamos consultar a su proveedor para que le indique cual es el tiempo de vida útil de la misma.
- Debido a que el consumo de las baterías de carga rápida no debe superar el 20% de su capacidad, a fin de evitar problemas con la Batería del vehículo, se recomienda encender el vehículo mínimo una vez cada dos (02) días, aunque este no se encuentre en labores; ya que nuestro equipo consume aproximadamente 7-45 mA/h.
- En caso de que la estructura interna del vehículo no cumpla con los requerimientos mínimos físicos para instalar el dispositivo a criterio de la **EMPRESA**, el sistema no será instalado en el vehículo.
- Los siguientes componentes del vehículo deben operar correctamente: luces, sensores de puertas y switch de encendido.
- No dejar en el interior del vehículo armas, sustancias peligrosas o elementos inflamables como combustibles o aerosoles, a fin de evitar riesgos de incendios o explosiones.

EN TODOS LOS VEHÍCULOS QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PRESENTE ANEXO, NO PODRAN SER INSTALADOS LOS DISPOSITIVOS.

Requisitos Técnicos y de Seguridad para la instalación del dispositivo en las instalaciones de EL CLIENTE:

- **EL CLIENTE** designará un lugar con un área mínima de 4 x 7 metros en el caso de camionetas, si son camiones, éste lugar debe tener el área suficiente para la instalación del dispositivo a criterio de la **EMPRESA**.
- El área designada estará reservada exclusivamente para el personal autorizado por la **EMPRESA**, no pudiendo ingresar otras personas sin la autorización previa de esta.
- Para la instalación de los dispositivos se cubrirá el vehículo con una lona para mayor confidencialidad al momento de la instalación. No se instalará ningún dispositivo fuera del recinto de la empresa (calle).

Bogotá, ___ de ___ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



ANEXO N° 4
COBERTURA GSM

El **CLIENTE** declara, que conoce y acepta que la cobertura del sistema MONITOREO POR GPS, está dada por la red de servicio celular y cobertura de una de las compañías de telefonía móvil del país, directa o indirectamente; por tanto, se extiende únicamente dentro del territorio nacional. Así también, el **CLIENTE** declara, que conoce y acepta, que la tecnología GPRS que brindan las compañías de telefonía móvil (celular) para el servicio materia de este contrato, puede ser menor a la cobertura que brindan para llamadas celulares; por tanto, la disponibilidad de señal será de acuerdo a las redes. En consecuencia, el **CLIENTE** reconoce y acepta, que la **EMPRESA** no será responsable por la imposibilidad de la prestación de los servicios contratados, en caso de pérdida de señal y/o fallas de cualquier índole, que se verifiquen en la red de la compañía de telefonía móvil (celular), por caso fortuito o fuerza mayor, inclusive por fallas técnicas de dicha empresa o, simplemente por falta de cobertura en la zona en la que se encontrare el vehículo del **CLIENTE**.

Finalmente, el **CLIENTE** declara que conoce y acepta, que MONITOREO POR GPS es un sistema que sirve de instrumento para el control de la ubicación de su(s) vehículo(s); y, que excepcionalmente, puede prestar el servicio de recuperación vehicular.

Bogotá, ____ de _____ del 2023.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



ANEXO N° 5
CONDICIONES PARTICULARES (*)

Según el servicio contratado EL CLIENTE cuenta con los siguientes beneficios y herramientas:

TIPO DE SERVICIO:

1. |

Commented [U17]: Indicar si es Hunter Monitoreo Corporativo o solo Hunter Monitoreo

Commented [U18]: Incluir la lista de servicios

(*) **ESTAS HERRAMIENTAS ESTÁN SUJETAS A LAS CARACTERÍSTICAS ELÉCTRICAS DEL VEHÍCULO Y/O CONDICIONES DEL CONCESIONARIO AL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN. EN EL CASO QUE POR CONFIGURACIÓN DE FÁBRICA Y/O MODELO DEL VEHÍCULO NO SEA POSIBLE EL FUNCIONAMIENTO DE ALGUNA DE LAS NOTIFICACIONES O GENERAR INFORMACIÓN DEL SISTEMA, EL CLIENTE ACEPTA EXPRESAMENTE QUE ESTA SITUACIÓN NO AFECTARÁ EL PRECIO ACORDADO.**

Cada equipo del **SISTEMA** incluye: Dispositivo Cellocator CANiQ-30, CAN Contactless Adapter, SIM Card, Alerta sonora y botón de pánico.

Commented [U19]: Validar

EL CLIENTE conoce que el margen de error del sistema GPS es de 30 metros de radio; y, el margen estimado de pérdida de reportes es del 1%.

El **CLIENTE** declara haber leído en contenido de los Anexos N° 1, 2, 3, 4 y 5, los mismos que acepta como parte integrante de las Condiciones de Servicio.

El **CLIENTE** acepta y reconoce que este sistema opera dentro del territorio de la República del Colombia y que su correcto funcionamiento está circunscrito exclusivamente a las zonas de cobertura de la red celular del proveedor de telecomunicaciones y al nivel de servicio que éste brinde, por lo que, en caso esta cobertura presentará fallas la **EMPRESA** no será responsable por no proporcionar los servicios contratados.

SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



CONTRATO DE VENTA Y SERVICIOS HUNTER BLOCK

PARTES

- A) **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AUTOSEGURO S.A.S.** identificada con NIT 901.622.230-5, con domicilio en la Carrera 9A # 99-02 Oficina 812 Edif. Citibank, en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Daniela Galvis Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.068.658 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante, la **EMPRESA**; y
- B) _____ identificada con NIT _____ con domicilio en _____ representada legalmente por _____ identificado con cédula de extranjería No. _____ de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ en adelante, el **CLIENTE**.

Quienes de manera conjunta se identificarán como las **PARTES**; han decidido suscribir el presente Contrato de venta y prestación de servicios Hunter Block (el "Contrato") sujetándose a las siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La **EMPRESA** tiene entre sus actividades la venta de un candado para el monitoreo y rastreo de carga denominado **HUNTER BLOCK**, equipo que en adelante podrá identificarse como **CANDADO HB**.
2. El **CLIENTE** está interesado en adquirir los **CANDADOS HB** y el servicio de monitoreo y rastreo que presta la **EMPRESA**.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para un mejor entendimiento de las expresiones utilizadas en este Contrato, las partes convienen en establecer el siguiente glosario de términos:

- **SISTEMA:** Es la solución tecnológica que comprende dispositivos, procedimientos, métodos, normas, conocimientos, transmisión de datos y otros elementos de propiedad de la **EMPRESA** que permiten la prestación de los servicios materia del presente Contrato.
- **CANDADOS HB:** Son cada uno de los candados que mediante el uso de tecnología, permiten acceder al Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés), con el fin de monitorear la ubicación de estos y le permiten acceder al **SISTEMA**.



- **SERVICIO DE MONITOREO:** Es el servicio que presta la **EMPRESA** mediante el uso de tecnología, que permite al **CLIENTE**, a través de los diversos elementos que componen el **SISTEMA**, poder controlar, dar seguimiento y conocer el lugar en que se encuentran los **CANDADOS HB**.
- **SERVICIO DE RASTREO:** Es el servicio que consiste en la búsqueda del **CANDADO HB** cuando el contenedor donde haya sido instalado sea reportado como robado por el **CLIENTE**. Esta labor está a cargo del equipo de rastreo de la **EMPRESA** mediante el uso del **SISTEMA**, una vez comunicado el robo por parte del **CLIENTE** y verificación de que exista señal GPS.
- **TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el movimiento de la información sobre el posicionamiento del bien, transmitida a través del sistema de telefonía móvil (celular), brindado por una de las compañías de telefonía móvil que operan en el país directa o indirectamente, cuya tecnología es GSM; se precisa que la cobertura GPRS nacional a través de esta tecnología pudiera ser menor que la cobertura para llamadas móviles. El **CLIENTE** declara y acepta que la cobertura de telefonía móvil (celular) estará sujeta a las condiciones detalladas en el Anexo N° 3 del presente Contrato, que forma parte integrante del mismo.
- **FALSA ALARMA:** Es cuando el **CLIENTE** reporta a la **EMPRESA** el robo de un vehículo en el que se encuentra instalado el **CANDADO HB**, pese a que este hecho en realidad no se ha producido, o que de las investigaciones se detecte que nunca existió un riesgo inminente y/o evidente de que el vehículo iba a ser robado, o cuando no se presentó un supuesto de emergencia de robo y/o asalto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular la prestación de los servicios que brinda la **EMPRESA** a favor del **CLIENTE** mediante el uso del **SISTEMA**, al cual el **CLIENTE** tiene acceso a través de los **CANDADOS HB** adquiridos por **CLIENTE**.

Para efectos de la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato, la **EMPRESA** entrega en venta a favor del **CLIENTE**, los **CANDADOS HB** que se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

El **CLIENTE** será el único autorizado y responsable del monitoreo del o los **CANDADOS HB**, a través de la página web de la **EMPRESA**; para lo cual, se otorgará al **CLIENTE** la clave de acceso correspondiente; o, mediante teléfono celular, previa homologación de este, por parte de personal técnico autorizado de la **EMPRESA**.

Con la suscripción de este Contrato, la **EMPRESA** capacita al **CLIENTE** en el uso y manejo del **CANDADO HB**, y entrega un ejemplar del Manual del Usuario, el cual forma parte integrante de este instrumento y cuyas instrucciones serán de cumplimiento obligatorio por parte del **CLIENTE**. Por tanto, la **EMPRESA** no será responsable de los daños que el **CLIENTE** ocasione en el (los) candado (s), por el incumplimiento de alguno de los procesos establecidos en el Manual del Usuario. Así mismo, la **EMPRESA** no será responsable por cualquier costo en que incurra el **CLIENTE**, por demoras en la apertura del **CANDADO HB**, por incumplimiento



de alguno de los procesos establecidos en el Manual de Usuario.

CLÁUSULA TERCERA: VENTA DE LOS CANDADOS HB

- 3.1. Mediante el presente Contrato la **EMPRESA** vende al **CLIENTE** los **CANDADOS HB** que se detallan en el Anexo N° 1, con la única y exclusiva finalidad de que éstos sirvan para que la **EMPRESA** preste al **CLIENTE** los servicios materia de este Contrato, según las condiciones económicas del Anexo N° 2 y lo regulado en el presente Contrato.
- 3.2. El **CLIENTE** conoce y declara que es el único responsable por la pérdida o deterioro de los **CANDADOS HB**, por lo que en caso de pérdida o deterioro la **EMPRESA** no le podrá brindar los servicios materia de este Contrato; en estos casos el **CLIENTE** deberá cancelar el costo de reposición correspondiente, salvo en los casos y plazo cubiertos por la garantía.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

- 4.1. Las **PARTES** acuerdan que la contraprestación que el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** por la venta de los **CANDADOS HB** y los servicios materia de este Contrato es la que se establece en el Anexo N° 2 de este Contrato. En dicho Anexo N° 2 se detallan las condiciones económicas de este Contrato, todas las cuales el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.
- 4.2. El **CLIENTE** tendrá acceso a los servicios materia de este Contrato durante la vigencia de este, siempre que cumpla con cancelar a favor de la **EMPRESA** todos los conceptos establecidos en este Contrato, conforme al detalle de su Anexo N° 2, en las oportunidades correspondientes.
- 4.3. El **CLIENTE** conoce y acepta que en caso de encontrarse en mora del pago de una o más obligaciones, la **EMPRESA** podrá suspender el servicio de monitoreo y/o terminar anticipadamente el presente Contrato, sin tener que reconocer a favor del **CLIENTE** indemnización alguna por este concepto y sin necesidad de constitución en mora.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1. El plazo de duración del presente Contrato se establece en el Anexo N° 1, iniciando en la fecha de suscripción de este documento. Las **PARTES** acuerdan que una vez vencido este plazo, el mismo se prorrogará automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de ellas decida no renovarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra por escrito, con no menos de veinte (20) días hábiles antes del vencimiento del plazo. El **CLIENTE** reconoce que el plazo acordado y el número de **CANDADOS HB** vendidos, son condiciones para la determinación de las condiciones económicas más favorables ofrecidas por la **EMPRESA** y por tanto el plazo del Contrato es un plazo forzoso para el **CLIENTE**; en tal sentido, aun cuando el **CLIENTE** decidiera unilateralmente dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada, total o parcialmente, deberá pagar a la **EMPRESA** el total del servicio contratado hasta el total del plazo acordado, tomando la parte que corresponda al pago por los meses faltantes la calidad de penalidad.



- 5.2. En caso de prórroga del Contrato, el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** el monto establecido por concepto de Servicio y cualquier otro concepto de periodicidad regular que fuera exigible, conforme se detalla en el Anexo N° 2 del presente Contrato.
- 5.3. En caso de terminación del Contrato, la **EMPRESA** liberada de sus prestaciones en el mismo; no obstante, el **CLIENTE** deberá cancelar a la **EMPRESA** cualquier obligación de pago que se encontrara pendiente y realizar la devolución de los **CANDADOS HB**.
- 5.4. Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado en caso de que: i) quiera dar por terminado el Contrato de manera anticipada; ii) solicite la devolución de alguno de los **CANDADOS HB** antes del vencimiento del plazo contractual; iii) la **EMPRESA** termine el Contrato por el incumplimiento del **CLIENTE** de sus obligaciones. En estos casos, y en el evento de que el **CLIENTE** pague de manera mensual los servicios, deberá pagar a título de pena o compensación los meses restantes de Servicio hasta la finalización del plazo de duración del Contrato y sus prórrogas.
- 5.5. La **EMPRESA** podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada, notificando al **CLIENTE** con 30 días o más de anticipación, sin que ello represente forma alguna de incumplimiento ni haya lugar a resarcimiento alguno.

CLÁUSULA SEXTA: INSTALACIÓN Y CARGA

Será de exclusiva responsabilidad del **CLIENTE**:

1. La instalación del **CANDADOS HB** en el contenedor a transportar;
2. La carga de energía del o los **CANDADOS HB**; y, la verificación de la misma, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual del Usuario. El incumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la **EMPRESA**, a través de su página web.

El **CLIENTE** acepta de manera expresa, que el mal funcionamiento del o los **CANDADOS HB** por una defectuosa instalación de estos o, por falta de carga de energía, será de su exclusiva responsabilidad, sin que la **EMPRESA** pueda ser señalada como responsable ante este evento. Así también, El **CLIENTE** será el único responsable del tipo y condiciones de la carga contenida en el vehículo donde se instale el candado; por tanto, la **EMPRESA** estará exenta de toda responsabilidad frente al **CLIENTE** y/o terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIO DE RASTREO

- 7.1. La **EMPRESA** podrá rastrear y excepcionalmente localizar, previa solicitud del **CLIENTE**, el vehículo o contenedor que cuente con el **CANDADO HB** instalado, cuando éste haya sido reportado por el **CLIENTE** a la **EMPRESA** como robado.
- 7.2. Las **PARTES** acuerdan que las condiciones bajo las cuales se prestará el **SERVICIO DE RASTREO** son las siguientes:
1. El reporte del robo de parte del **CLIENTE** o usuario del vehículo o contenedor a la **EMPRESA** deberá en el más breve plazo posible y a más tardar dentro de una (1) hora de ocurrido el hecho, siendo para ello necesario que el **CLIENTE** se comunique con la

Commented [U11]: En el contrato de Ecuador aparece 3 horas, sin embargo, en los demás contratos se estableció 1 hora, se recomienda validar



EMPRESA, al número PBX: 6013557656 y Celular: 3009121187 (Central 24 horas), y/o a los números telefónicos que le serán proporcionados. El **CLIENTE** conoce y así lo declara, que en caso de reportar el robo del vehículo o contenedor luego de una (1) hora de ocurrido el hecho, las posibilidades de recuperación se reducen significativamente. El reporte del robo deberá ser efectuado a los números telefónicos proporcionados por la **EMPRESA** al **CLIENTE**, además, el **CLIENTE** acepta y manifiesta su conformidad para que las llamadas de denuncia que sean por el efectuadas, o por su cuenta, puedan ser grabadas, por su seguridad, en cintas magnetofónicas o por cualquier otro medio, siendo éstas confidenciales.

2. La **EMPRESA** se encargará del rastreo del **CANDADO HB**; sin embargo, la fase de recuperación es exclusiva responsabilidad de la Autoridad Competente. Ni el **CLIENTE** ni sus familiares o dependientes, ni ningún tercero podrá participar ni interferir en la búsqueda del candado que efectúa la **EMPRESA**; en caso de incumplimiento de esta disposición la **EMPRESA** suspenderá este servicio.
3. Es obligación del **CLIENTE** efectuar la denuncia a la Policía y/o Fiscalía correspondiente y presentar copia de la misma a la empresa.
4. Recuperado el **CANDADO HB**, el **CLIENTE** se obliga a ponerlo a disposición de la **EMPRESA** para reprogramación, asumiendo el costo de la reprogramación, de corresponder, de acuerdo a la cláusula octava y Anexo N° 2.
5. La **EMPRESA** no será responsable del estado en que el contenedor y/o el **CANDADO HB** sea recuperado; de la carga que transportaba; de las pertenencias del **CLIENTE**, conductor y pasajeros; y, de los accesorios del vehículo y/o del contenedor, sustraídos durante el siniestro.
6. La **EMPRESA** no indemnizará al **CLIENTE** en caso de la no recuperación del contenedor y/o por el robo o pérdida del candado, la carga que transportaba; de los objetos personales del conductor o de sus pasajeros.
7. En caso de **FALSA ALARMA**, el **CLIENTE** se obliga a pagar a la **EMPRESA** el monto por concepto de penalidad por este supuesto, establecido en el Anexo N° 2.
8. El **CLIENTE** conoce y acepta, que los servicios objeto del presente Contrato, no constituyen un seguro contra robo del vehículo, contenedores, accesorios, carga transportada o efectos personales que se encuentren en el interior del vehículo y/o contenedor en donde se instalen los **CANDADOS HB**, ni lo reemplaza.

CLÁUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

- 8.1. La **EMPRESA** dará mantenimiento preventivo, sin costo, a los **CANDADOS HB**, trimestralmente, contados desde la fecha de la entrega de estos y durante la vigencia del presente Contrato, a fin de que estos se encuentren en perfectas condiciones de uso. El **CLIENTE** es el único responsable de programar los mantenimientos preventivos. En caso el servicio se encuentre vencido, para proceder con la renovación de este, el **CLIENTE** obligatoriamente deberá programar la revisión por parte de la **EMPRESA** para verificar el estado del **CANDADO HB**.
- 8.2. El **CLIENTE** asumirá el costo de reposición o de los repuestos y accesorios que se empleen en la reparación del **CANDADO HB**, cuando corresponda. Por tanto, la **EMPRESA** únicamente procederá a la reparación o reemplazo de partes o piezas una vez que el **CLIENTE** realice el pago de los valores establecidos por los mismos.
- 8.3. En caso de que el **CANDADO HB** fuera robado y recuperado, el **CLIENTE** deberá



agendar la reprogramación del **CANDADO HB** dentro de los dos (2) días de recuperado, asumiendo los costos por la reprogramación, de corresponder, conforme al Anexo N° 2.

- 8.4 El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello frente al **CLIENTE** o terceros perjudicados, en caso de que el **CLIENTE** (i) no lleve sus **CANDADOS HB** a mantenimiento preventivo de forma trimestral, contados desde la fecha de la entrega de estos, (ii) habiendo sido requerido para un chequeo extraordinario solicitado por la **EMPRESA**, de un **CANDADO HB**, incumpla con dicha disposición, (iii) se niegue a asumir el pago de la reparación o reemplazo de partes o piezas, conforme haya sido requerido por la **EMPRESA** o, (iv) no lleve el **CANDADO HB** a la **EMPRESA** para la reprogramación cuando hubiera sido robado y recuperado; hechos que, adicionalmente, facultará a la **EMPRESA** para terminar anticipadamente el presente Contrato.
- 8.5. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable de los daños que sufra el **CANDADO HB** o el **CLIENTE** o terceros perjudicados por el funcionamiento defectuoso o no funcionamiento de los **CANDADOS HB**, en el evento de ser manipulado por personas no autorizadas por la **EMPRESA**. Este hecho además facultará a la **EMPRESA** para terminar anticipadamente el presente Contrato.
- 8.6. El **CLIENTE** cuidará que durante el proceso de limpieza del (los) candado (s) no ingrese agua en los dispositivos interiores, para lo cual deberá dar cumplimiento al procedimiento y recomendaciones establecidas en el Manual del Usuario; por tanto, de verificarse daños en el equipo por este concepto, deberá pagar los daños ocasionados.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN DE INCIDENTES

- 9.1. El **CLIENTE** deberá notificar a la **EMPRESA** de manera escrita todo incidente detectado en un **CANDADO HB**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de que tuvo conocimiento del hecho, así como a poner el **CANDADO HB** de la **EMPRESA** en un lapso no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación antes referida, a fin de que el **CANDADO HB** sea revisado y, en caso sea necesario, sustituido o reprogramado, asumiendo el costo de dicha sustitución o reprogramación.
- 9.2. Adicionalmente, es obligación del **CLIENTE** notificar el cambio de domicilio, teléfono o compañía de seguros, para que **LA EMPRESA** proceda a la actualización en la base de datos.
- 9.3. En caso de que el **CLIENTE** incumpla con estas disposiciones se aplicará lo establecido en el numeral 8.4 de la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN

El **CLIENTE** no podrá subarrendar, parcial ni totalmente, los candados materia del presente Contrato; ni ceder sus derechos a ninguna persona natural o jurídica, sea a título gratuito u oneroso. El incumplimiento de esta disposición, facultará a la **EMPRESA** a terminar anticipadamente el presente Contrato, y a solicitar la inmediata devolución de los **CANDADOS HB** dados en arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

11.1. La **EMPRESA** otorga a favor del **CLIENTE** una garantía técnica por un período de un (1) año sobre cada **CANDADO HB** que el **CLIENTE** recibe en arrendamiento por este Contrato. El plazo de la garantía se contará a partir de la entrega del **CANDADO HB**.

11.2. Esta garantía cubre exclusivamente defectos de fábrica; en ningún caso la **EMPRESA** será responsable por el deterioro o daño que sufra el **CANDADO HB** cuando dicho deterioro o daño provenga de la culpa o negligencia del **CLIENTE**, sus dependientes y/o funcionarios; y/o, cuando el **CLIENTE** incumpla con las disposiciones establecidas en el presente Contrato.

11.3. La garantía no surtirá efecto en los siguientes casos:

- Manipulación del **CANDADO HB** por personas no autorizadas por la **EMPRESA**.
- Incumplimiento de las disposiciones del Manual de Usuario.
- Las demás establecidas en este Contrato.

Commented [U12]: En el contrato de Ecuador no se menciona esta garantía sin embargo se incluye para validación interna

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DATOS PERSONALES

El **CLIENTE** da su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que la **EMPRESA** realice el tratamiento y uso de los datos personales que éste le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales") u obtenga con ocasión de la prestación de los servicios adquiridos, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantenga y/o mantendrá con la misma, así como para la gestión económica y contable de clientes; cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de listas de clientes; publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, administrativos, históricos o científicos, industriales, desarrollo de nuevos productos o tecnologías; análisis de perfiles y comercio electrónico. El **CLIENTE** declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Asimismo el **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** le ha informado de su Política de Protección de Datos Personales, de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique.

El **CLIENTE** declara conocer su derecho a solicitar el acceso a sus Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE

El **CLIENTE** autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida las Centrales de Información DATACREDITO y - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento



de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Así también, autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, centrales de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público su comportamiento crediticio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXONERACIÓN Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

14.1. EL **CLIENTE** declara que LA **EMPRESA** no será responsable por fallas en la prestación del servicio contratado, cuando éstas se generen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, terremotos, incendios, inundación, perturbaciones de orden público; falta de cobertura, daños en la infraestructura de la red celular; deficiencias o fallas en líneas telefónicas, celulares; sabotajes cibernéticos; software, corte o baja de energía o de electricidad; por congestión en el centro de monitoreo o por cualquier otro motivo que configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito.

De igual forma, la **EMPRESA** no será responsable por el uso indebido, sabotaje, dolo, acción u omisión culposa del **CLIENTE**, sus dependientes o terceros, o por daños o reformas en el **CANDADO HB**, que afecten de alguna manera el correcto funcionamiento de este; o por cualquier otro motivo no predecible.

14.2. En el caso de que no sea posible la prestación de los servicios adquiridos como consecuencia de un hecho atribuible a la **EMPRESA**, la responsabilidad de esta por concepto de daños y perjuicios efectivamente causados y probados estará limitada al pago de un monto máximo equivalente a los últimos cuatro (4) pagos mensuales realizados por el **CLIENTE** con antelación a la fecha que ocurrió el incumplimiento en caso de facturación mensual o a una tercera parte del valor pagado de forma anual. De igual forma, la **EMPRESA** responderá únicamente por los daños y/o perjuicios que sean consecuencia directa e inmediata de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CLIENTE** reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual sobre los activos susceptibles de dicha protección que se compartan con el **CLIENTE** en virtud del presente Contrato son de titularidad única y exclusiva de la **EMPRESA**. Así mismo, el **CLIENTE** expresamente reconoce que los softwares, programas y cualquier sistema informático o tecnológico que hacen parte de los equipos y servicios requeridos por el **CLIENTE** son siempre de propiedad exclusiva de la **EMPRESA** o de quien este último informe según sea el caso.

En ese sentido, el **CLIENTE** no podrá hacer copias ni ingeniería inversa ni realizar cualquier actividad que involucre el uso no autorizado de los softwares o de cualquiera de las creaciones intelectuales entregadas por la **EMPRESA**, para la instalación u operación de los equipos entregados y/o la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LICITUD DE FONDOS



El **CLIENTE** declara de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para el pago de los productos y servicios contratados, al igual que sus ingresos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para la financiación del terrorismo; y (ii) El **CLIENTE**, sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por la **EMPRESA**.

El **CLIENTE** se obliga a responder frente la **EMPRESA** y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de infringir cualquiera de las anteriores declaraciones, así mismo se obliga a entregar y actualizar información veraz y verificable cuando sea solicitada por **EMPRESA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **EMPRESA** para terminar de manera inmediata y unilateral el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la Información, verbal y/o escrita, que se suministre al **CLIENTE** y/o a la cual pueda tener acceso el **CLIENTE** en virtud de este Contrato, en especial toda la información de know-how, técnica, comercial, jurídica, financiera, bases de datos, estrategias de mercadeo y publicidad, será considerada Información Confidencial y no podrá ser revelada o utilizada para fines distintos a la fiel ejecución del presente Contrato, la presente obligación se extiende a los accionistas, sus empleados, representantes, agentes, subcontratistas, consultores y/o apoderados. el **CLIENTE** se obliga en específico, respecto de la Información Confidencial de la **EMPRESA** a:

- 17.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños directos e indirectos, perjuicios, gastos y costas que la violación de dicha confidencialidad ocasione.
- 17.2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece la Información Confidencial.
- 17.3. No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **EMPRESA**, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este Contrato. Esta obligación implica la de restituir a quien pertenece la Información Confidencial a la terminación del presente Contrato, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
- 17.4. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Contrato.



17.5. Cualquier información suministrada de manera previa a la firma del presente Contrato, que pueda ser considerada Confidencial, estará sujeta a los términos de la presente Cláusula.

17.6. El **CLIENTE** acepta y declara que toda la Información Confidencial ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de los fines señalados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente para las partes, incluso cinco (5) años después de terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

El **CLIENTE** no podrá ceder parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las **PARTES** en virtud de lo establecido en el presente Contrato se efectuarán en la dirección de notificación judicial establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las **PARTES**.

En caso de que el **CLIENTE** sea una persona natural las notificaciones se realizarán en la dirección indicada por este al inicio de este Contrato, esta dirección subsistirá hasta la notificación por parte del **CLIENTE** a la **EMPRESA** de un nuevo domicilio a los efectos de este Contrato.

Cualquier cambio del domicilio del **CLIENTE** deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la **EMPRESA**, de lo contrario las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este documento serán consideradas como válidamente efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y/o interpretación del presente Contrato serán sometidas por las partes a la competencia de los Jueces y Tribunales de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se estipula como lugar de cumplimiento de este Contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RENUNCIAS IMPLÍCITAS.

La omisión o demora por parte de la **EMPRESA**, en exigir el cumplimiento de cualquier término o condición del presente Contrato o de requerir el puntual cumplimiento de las mismas, no se interpretará como renuncia de dichos términos o condiciones, ni afectará la validez de tales



términos y condiciones, ni el derecho que la **EMPRESA** tendrá para exigir al **CLIENTE** el cumplimiento en el futuro de todos y cada uno de dichos términos y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA: ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente Contrato.

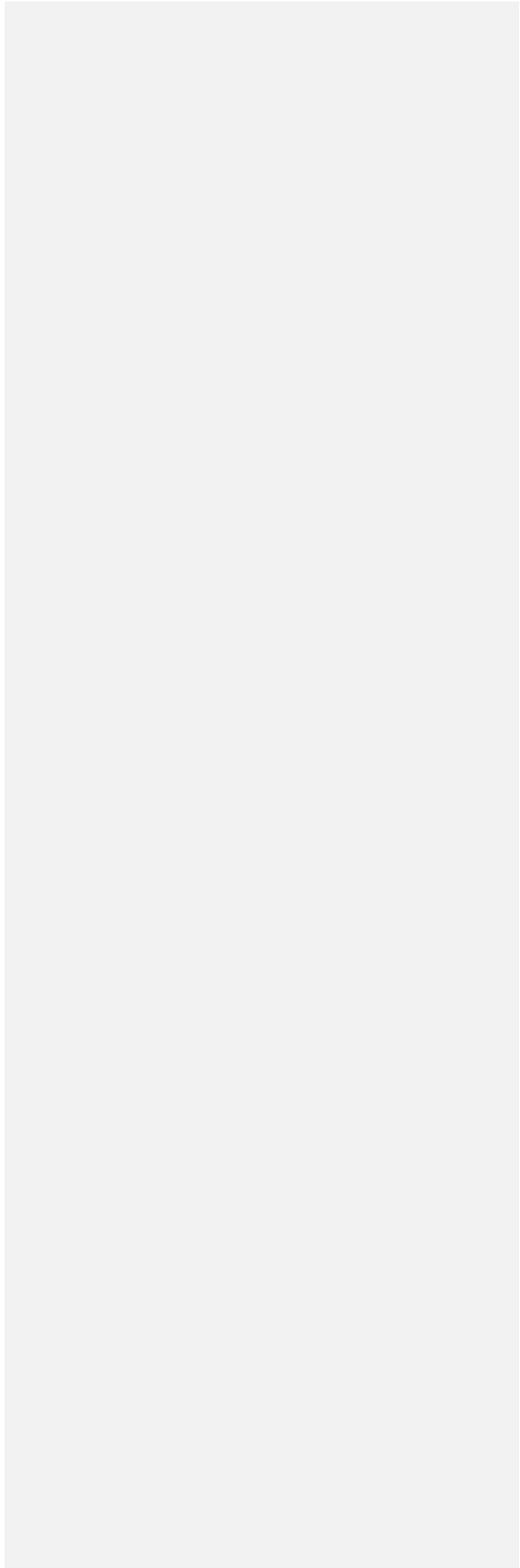
1. Anexo N° 1: Identificación de vehículos.
2. Anexo N° 2: Condiciones Económicas.
3. Anexo N° 3: Cobertura GSM.
4. Manual del Usuario

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben el ____ de _____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal





ANEXO N° 1

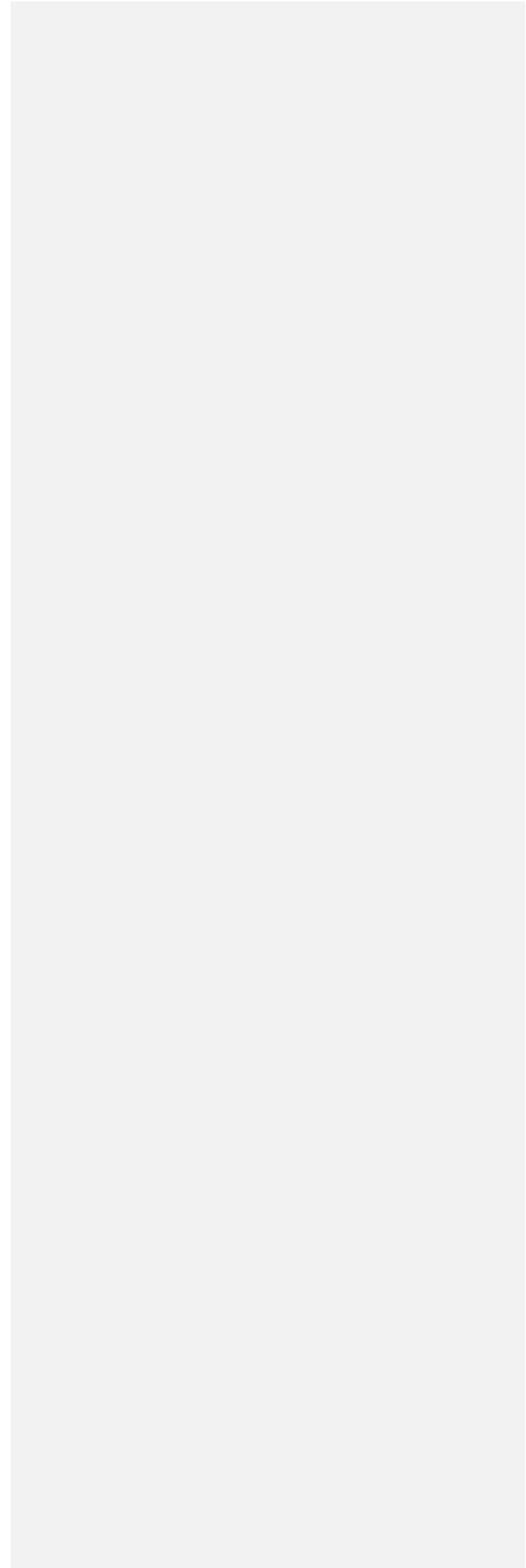
TIPO DE SERVICIO CONTRATADO

Plazo _____

Inicio del plazo _____

IDENTIFICACIÓN CANDADOS HB ENTREGADOS

	# CANDADO	PRODUCTO	COD. VEH.	INICIO ALQUILER
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				





ANEXO N° 02
CONDICIONES ECONÓMICAS

SISTEMAS ADQUIRIDOS Y SERVICIOS RENOVADOS POR UNIDAD:

- | | |
|--|----|
| 1. Venta Candados | \$ |
| 2. Servicio (Anual) | \$ |
| 3. Equipo no devuelto o devuelto en mal estado | \$ |

Importante: En caso de requerirse servicios fuera de Bogotá se podrán aplicar cargos por viáticos, lo que deberá ser previamente coordinado entre la **EMPRESA** y el **CLIENTE**; en estos casos el monto de viáticos que se determine deberá ser pagado por adelantado.

En ningún caso se cobrará viáticos para servicios a ser prestados en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

Los precios no incluyen IVA.

FORMA DE PAGO:

La **EMPRESA** emitirá la factura a nombre del **CLIENTE**, en la fecha en la que se realice la suscripción del presente Contrato, remitiéndola al correo de facturación indicado por este último.

En caso de prórroga del Contrato la factura será emitida dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que se cumpla un año contado desde la fecha de la facturación anterior.

El **CLIENTE** deberá realizar el pago en la misma fecha de la emisión de la factura (AL CONTADO).

Commented [U13]: Validar.

SERVICIOS ADICIONALES:

1	Por cada recuperación del vehículo robado y reprogramación del CANDADO HB	\$ (*) – Bogotá \$ (*) – Otros lugares
2	Por reactivación del sistema	\$
3	Por sustitución de CANDADO HB dañado	De acuerdo al precio de lista vigente
4	Falsa Alarma	\$

Los valores antes indicados no incluyen el IVA. Así mismo, los valores en dólares se facturarán en pesos colombianos a la TRM vigente a la fecha de emisión de la factura.

Commented [U14]: Cuando aplique

SERVICIOS ADICIONALES QUE PODRA CONTRATAR EL CLIENTE:

Se deja expresa constancia que el presente Contrato será válido, siempre y cuando el **CLIENTE** haya efectuado el pago correspondiente y se acredite este con el respectivo medio de pago, factura o recibo con el sello de caja. En caso el pago se haga en cuotas, se acreditará con el voucher correspondiente a la primera cuota.

A partir del primer año de vigencia del presente Contrato, la EMPRESA podrá reajustar



los precios establecidos en este Anexo por medio de notificación escrita y previa al CLIENTE realizada con una antelación mínima de 30 días calendario anteriores a la fecha de la prórroga del Contrato.

Bogotá, ___ de ____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal

Commented [U15]: Se ajusta teniendo en cuenta la conversación 7 de junio, no se deja limitado al IPC sin embargo lo dejo a su consideración. Por favor validar.



ANEXO N° 3

COBERTURA GSM

El **CLIENTE** declara, que conoce y acepta que la cobertura del sistema MONITOREO POR GPS, está dada por la red de servicio celular y cobertura de una de las compañías de telefonía móvil del país, directa o indirectamente; por tanto, se extiende únicamente dentro del territorio nacional. Así también, el **CLIENTE** declara, que conoce y acepta, que la tecnología GPRS que brindan las compañías de telefonía móvil (celular) para el servicio materia de este Contrato, puede ser menor a la cobertura que brindan para llamadas celulares; por tanto, la disponibilidad de señal será de acuerdo a las redes. En consecuencia, el **CLIENTE** reconoce y acepta, que la **EMPRESA** no será responsable por la imposibilidad de la prestación de los servicios contratados, en caso de pérdida de señal y/o fallas de cualquier índole, que se verifiquen en la red de la compañía de telefonía móvil (celular), por caso fortuito o fuerza mayor, inclusive por fallas técnicas de dicha empresa o, simplemente por falta de cobertura en la zona en la que se encontrare el vehículo del **CLIENTE**.

De igual forma declara que conoce y acepta que el margen de error máximo de la red GPS es de 30 metros de radio; y, el error en reporte de velocidades, por zona de rebote (geográfica), es de 0.01% del total de 4.000 reportes.

Finalmente, el **CLIENTE** declara que conoce y acepta, que MONITOREO POR GPS es un sistema que sirve de instrumento para el control de la ubicación del contenedor en el que se instale el **CANDADO HB** y, que excepcionalmente, puede prestar el servicio de recuperación.

Bogotá, ____ de _____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS HUNTER BLOCK

PARTES

- A) **SOLUCIONES TECNOLÓGICAS AUTOSEGURO S.A.S.** identificada con NIT 901.622.230-5, con domicilio en la Carrera 9A # 99-02 Oficina 812 Edif. Citibank, en la ciudad de Bogotá, representada legalmente por Daniela Galvis Zapata, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.068.658 de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en adelante, la **EMPRESA**; y
- B) _____ identificada con NIT _____ con domicilio en _____ representada legalmente por _____ identificado con cédula de extranjería No. _____ de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de _____ en adelante, el **CLIENTE**.

Quienes de manera conjunta se identificarán como las **PARTES**; han decidido suscribir el presente Contrato de arrendamiento y prestación de servicios Hunter Block (el "Contrato") sujetándose a las siguientes:

ANTECEDENTES:

1. La **EMPRESA** tiene entre sus actividades el arrendamiento de candados para el monitoreo y rastreo de carga denominado **HUNTER BLOCK**, equipo que en adelante podrá identificarse como **CANDADO HB**.
2. El **CLIENTE** está interesado en tomar en arrendamiento los equipos HB y adquirir el servicio de monitoreo y rastreo que presta la **EMPRESA**.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para un mejor entendimiento de las expresiones utilizadas en este Contrato, las partes convienen en establecer el siguiente glosario de términos:

- **SISTEMA:** Es la solución tecnológica que comprende dispositivos, procedimientos, métodos, normas, conocimientos, transmisión de datos y otros elementos de propiedad de la **EMPRESA** que permiten la prestación de los servicios materia del presente Contrato.
- **CANDADOS HB:** Son cada uno de los candados que mediante el uso de tecnología, permiten acceder al Sistema de Posicionamiento Global (GPS por sus siglas en inglés), con el fin de monitorear la ubicación de estos y le permiten acceder al **SISTEMA**.
- **SERVICIO DE MONITOREO:** Es el servicio que presta la **EMPRESA** mediante el uso de tecnología, que permite al **CLIENTE**, a través de los diversos elementos que



componen el **SISTEMA**, poder controlar, dar seguimiento y conocer el lugar en que se encuentran los **CANDADOS HB**.

- **SERVICIO DE RASTREO:** Es el servicio que consiste en la búsqueda del candado HB cuando el contenedor donde haya sido instalado sea reportado como robado por el **CLIENTE**. Esta labor está a cargo del equipo de rastreo de la **EMPRESA** mediante el uso del **SISTEMA**, una vez comunicado el robo por parte del **CLIENTE** y verificación de que exista señal GPS.
- **TRANSMISIÓN DE DATOS:** Es el movimiento de la información sobre el posicionamiento del bien, transmitida a través del sistema de telefonía móvil (celular), brindado por una de las compañías de telefonía móvil que operan en el país directa o indirectamente, cuya tecnología es GSM; se precisa que la cobertura GPRS nacional a través de esta tecnología pudiera ser menor que la cobertura para llamadas móviles. El **CLIENTE** declara y acepta que la cobertura de telefonía móvil (celular) estará sujeta a las condiciones detalladas en el Anexo N° 3 del presente Contrato, que forma parte integrante del mismo.
- **FALSA ALARMA:** Es cuando el **CLIENTE** reporta a la **EMPRESA** el robo de un vehículo en el que se encuentra instalado el **CANDADO HB**, pese a que este hecho en realidad no se ha producido, o que de las investigaciones se detecte que nunca existió un riesgo inminente y/o evidente de que el vehículo iba a ser robado, o cuando no se presentó un supuesto de emergencia de robo y/o asalto.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente Contrato es regular la prestación de los servicios que brinda la **EMPRESA** a favor del **CLIENTE** mediante el uso del **SISTEMA**, al cual el **CLIENTE** tiene acceso a través de los **CANDADOS HB** entregados por la **EMPRESA** al **CLIENTE** en arrendamiento.

Para efectos de la prestación de los servicios a que se refiere este Contrato, la **EMPRESA** entrega en arrendamiento a favor del **CLIENTE**, los **CANDADOS HB** que se detallan en el Anexo N° 1 del presente Contrato.

El **CLIENTE** será el único autorizado y responsable del monitoreo del o los **CANDADOS HB**, a través de la página web de la **EMPRESA**; para lo cual, se otorgará al **CLIENTE** la clave de acceso correspondiente; o, mediante teléfono celular, previa homologación de este, por parte de personal técnico autorizado de la **EMPRESA**.

Con la suscripción de este Contrato, la **EMPRESA** capacita al **CLIENTE** en el uso y manejo del **CANDADO HB**, y entrega un ejemplar del Manual del Usuario, el cual forma parte integrante de este instrumento y cuyas instrucciones serán de cumplimiento obligatorio por parte del **CLIENTE**. Por tanto, la **EMPRESA** no será responsable de los daños que el **CLIENTE** ocasione en el (los) candado (s), por el incumplimiento de alguno de los procesos establecidos en el Manual del Usuario. Así mismo, la **EMPRESA** no será responsable por cualquier costo en que incurra el **CLIENTE**, por demoras en la apertura del **CANDADO HB**, por incumplimiento de alguno de los procesos establecidos en el Manual de Usuario.



CLÁUSULA TERCERA: ARRENDAMIENTO DE LOS CANDADOS HB

- 3.1. Mediante el presente Contrato la **EMPRESA** entrega al **CLIENTE**, en calidad de arrendamiento, los **CANDADOS HB** que se detallan en el Anexo N° 1, con la única y exclusiva finalidad de que éstos sirvan para que la **EMPRESA** preste al **CLIENTE** los servicios materia de este Contrato, según las condiciones del Anexo N° 2 y por el plazo señalado en la cláusula sexta, obligándose el **CLIENTE** a devolverlos a la **EMPRESA** en las mismas condiciones que los recibió, salvo el uso ordinario y el desgaste normal de los mismos al vencimiento del plazo contractual.
- 3.2. El **CLIENTE** declara que los **CANDADOS HB** que recibe en arrendamiento mediante este Contrato deberán ser manipulados siguiendo las instrucciones del Manual de Usuario que se entrega. En el caso de incumplimiento del Manual la **EMPRESA** no será responsable de los daños que se puedan generar.
- 3.3. Las **PARTES** declaran que el **CLIENTE** será responsable por la pérdida o deterioro de los **CANDADOS HB** durante la vigencia del presente Contrato, obligándose a conservarlos con la mayor diligencia y cuidado. De este modo, en caso de pérdida de uno o más **CANDADOS HB** el **CLIENTE** deberá abonar a favor de la **EMPRESA** el valor de estos, mientras que, en caso de deterioro o daños, el **CLIENTE** deberá cancelar el costo de dichas reparaciones para ponerlos nuevamente operativos. En cualquiera de estos dos casos, el **CLIENTE** deberá hacer el pago dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la pérdida del **CANDADO HB** o al momento en el que se informe al **CLIENTE** el costo de las reparaciones en caso de deterioro.
- 3.4. El **CLIENTE** deberá devolver los **CANDADOS HB** a la **EMPRESA** a la terminación del presente Contrato en perfecto estado para su utilización, en un plazo que no excederá de cuarenta y ocho (48) horas de terminado el Contrato. Si el **CLIENTE** tuviera alguna dificultad para poner los **CANDADOS HB** a disposición de la **EMPRESA** en el plazo señalado, deberá comunicarse con la **EMPRESA** dentro de ese mismo plazo para coordinar la fecha más próxima, la cual no podrá exceder de cinco (5) días hábiles siguientes. De no cumplir con esta obligación, la **EMPRESA** quedará facultada para cobrarle al **CLIENTE** el valor de los **CANDADOS HB** no devueltos. Asimismo, en caso de que la **EMPRESA** determine que algunos **CANDADOS HB** han sido devueltos en mal estado, el **CLIENTE** se obliga a pagar el costo de las reparaciones o de su pérdida.

CLÁUSULA CUARTA: CONTRAPRESTACIÓN

- 4.1. Las **PARTES** acuerdan que la contraprestación que el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** por el arrendamiento de los **CANDADOS HB** y los servicios materia de este Contrato es la que se establece en el Anexo N° 2 de este Contrato. En dicho Anexo N° 2 se detallan las condiciones económicas de este Contrato, todas las cuales el **CLIENTE** declara conocer y aceptar.
- 4.2. El **CLIENTE** tendrá acceso a los servicios materia de este Contrato durante la vigencia de este, siempre que cumpla con cancelar a favor de la **EMPRESA** todos los conceptos establecidos en este Contrato, conforme al detalle de su Anexo N° 2, en las oportunidades correspondientes.
- 4.3. El **CLIENTE** conoce y acepta que en caso de encontrarse en mora del pago de una o más



obligaciones, la **EMPRESA** podrá suspender el servicio de monitoreo y/o terminar anticipadamente el presente Contrato, sin tener que reconocer a favor del **CLIENTE** indemnización alguna por este concepto y sin necesidad de constitución en mora.

- 4.5. El **CLIENTE** será responsable de todos los daños verificados en los **CANDADOS HB** dados en arrendamiento y/o de la no devolución de estos a la terminación del presente Contrato; motivo por el cual, deberá otorgar a la **EMPRESA**, garantía suficiente que asegure el cumplimiento de dichas obligaciones.

Commented [U11]: Validar aplicación de esta disposición

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO

- 5.1. El plazo de duración del presente Contrato se establece en el Anexo N° 1, iniciando en la fecha de suscripción de este documento. Las **PARTES** acuerdan que una vez vencido este plazo, el mismo se prorrogará automáticamente por períodos de un año, a menos que cualquiera de ellas decida no renovarlo, lo cual deberá ser comunicado a la otra por escrito, con no menos de veinte (20) días hábiles antes del vencimiento del plazo. El **CLIENTE** reconoce que el plazo acordado y el número de **CANDADOS HB** alquilados, son condiciones para la determinación de las condiciones económicas más favorables ofrecidas por la **EMPRESA** y por tanto el plazo del Contrato es un plazo forzoso para el **CLIENTE**; en tal sentido, aun cuando el **CLIENTE** decidiera unilateralmente dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada, total o parcialmente, deberá pagar a la **EMPRESA** el total del servicio contratado hasta el total del plazo acordado, tomando la parte que corresponda al pago por los meses faltantes la calidad de penalidad.
- 5.2. En caso de prórroga del Contrato, el **CLIENTE** deberá pagar a la **EMPRESA** el monto establecido por concepto de Servicio y cualquier otro concepto de periodicidad regular que fuera exigible, conforme se detalla en el Anexo N° 2 del presente Contrato.
- 5.3. En caso de terminación del Contrato, la **EMPRESA** liberada de sus prestaciones en el mismo; no obstante, el **CLIENTE** deberá cancelar a la **EMPRESA** cualquier obligación de pago que se encontrara pendiente y realizar la devolución de los **CANDADOS HB**.
- 5.4. Por ningún motivo la **EMPRESA** efectuará devoluciones de dinero al **CLIENTE** por el tiempo de servicio no utilizado en caso de que: i) quiera dar por terminado el Contrato de manera anticipada; ii) solicite la devolución de alguno de los **CANDADOS HB** antes del vencimiento del plazo contractual; iii) la **EMPRESA** termine el Contrato por el incumplimiento del **CLIENTE** de sus obligaciones. En estos casos, y en el evento de que el **CLIENTE** pague de manera mensual los servicios, deberá pagar a título de pena o compensación los meses restantes de Servicio hasta la finalización del plazo de duración del Contrato y sus prórrogas.
- 5.5. La **EMPRESA** podrá dar por terminado el Contrato de manera anticipada, notificando al **CLIENTE** con 30 días o más de anticipación, sin que ello represente forma alguna de incumplimiento ni haya lugar a resarcimiento alguno.

CLÁUSULA SEXTA: INSTALACIÓN Y CARGA

Será de exclusiva responsabilidad del **CLIENTE**:



1. La instalación del **CANDADOS HB** en el contenedor a transportar;
2. La carga de energía del o los **CANDADOS HB**; y, la verificación de la misma, de acuerdo al procedimiento establecido en el Manual del Usuario. El incumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la **EMPRESA**, a través de su página web.

El **CLIENTE** acepta de manera expresa, que el mal funcionamiento del o los **CANDADOS HB** por una defectuosa instalación de estos o, por falta de carga de energía, será de su exclusiva responsabilidad, sin que la **EMPRESA** pueda ser señalada como responsable ante este evento. Así también, El **CLIENTE** será el único responsable del tipo y condiciones de la carga contenida en el vehículo donde se instale el candado; por tanto, la **EMPRESA** estará exenta de toda responsabilidad frente al **CLIENTE** y/o terceros.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SERVICIO DE RASTREO

- 7.1. La **EMPRESA** podrá rastrear y excepcionalmente localizar, previa solicitud del **CLIENTE**, el vehículo o contenedor que cuente con el **CANDADO HB** instalado, cuando éste haya sido reportado por el **CLIENTE** a la **EMPRESA** como robado.
- 7.2. Las **PARTES** acuerdan que las condiciones bajo las cuales se prestará el **SERVICIO DE RASTREO** son las siguientes:
 1. El reporte del robo de parte del **CLIENTE** o usuario del vehículo o contenedor a la **EMPRESA** deberá en el más breve plazo posible y a más tardar dentro de una (1) hora de ocurrido el hecho, siendo para ello necesario que el **CLIENTE** se comunique con la **EMPRESA**, al número PBX: 6013557656 y Celular: 3009121187 (Central 24 horas), y/o a los números telefónicos que le serán proporcionados. El **CLIENTE** conoce y así lo declara, que en caso de reportar el robo del vehículo o contenedor luego de una (1) hora de ocurrido el hecho, las posibilidades de recuperación se reducen significativamente. El reporte del robo deberá ser efectuado a los números telefónicos proporcionados por la **EMPRESA** al **CLIENTE**, además, el **CLIENTE** acepta y manifiesta su conformidad para que las llamadas de denuncia que sean por el efectuadas, o por su cuenta, puedan ser grabadas, por su seguridad, en cintas magnetofónicas o por cualquier otro medio, siendo éstas confidenciales.
 2. La **EMPRESA** se encargará del rastreo del **CANDADO HB**; sin embargo, la fase de recuperación es exclusiva responsabilidad de la Autoridad Competente. Ni el **CLIENTE** ni sus familiares o dependientes, ni ningún tercero podrá participar ni interferir en la búsqueda del candado que efectúa la **EMPRESA**; en caso de incumplimiento de esta disposición la **EMPRESA** suspenderá este servicio.
 3. Es obligación del **CLIENTE** efectuar la denuncia a la Policía y/o Fiscalía correspondiente y presentar copia de la misma a la empresa.
 4. Recuperado el **CANDADO HB**, el **CLIENTE** se obliga a ponerlo a disposición de la **EMPRESA** para reprogramación, asumiendo el costo de la reprogramación, de corresponder, de acuerdo a la cláusula octava y Anexo N° 2.
 5. La **EMPRESA** no será responsable del estado en que el contenedor y/o el **CANDADO HB** sea recuperado; de la carga que transportaba; de las pertenencias del **CLIENTE**, conductor y pasajeros; y, de los accesorios del vehículo y/o del contenedor, sustraídos durante el siniestro.

Commented [U12]: En el contrato de Ecuador aparece 3 horas, sin embargo, en los demás contratos se estableció 1 hora, se recomienda validar



6. La **EMPRESA** no indemnizará al **CLIENTE** en caso de la no recuperación del contenedor y/o por el robo o pérdida del candado, la carga que transportaba; de los objetos personales del conductor o de sus pasajeros.
7. En caso de **FALSA ALARMA**, el **CLIENTE** se obliga a pagar a la **EMPRESA** el monto por concepto de penalidad por este supuesto, establecido en el Anexo N° 2.
8. El **CLIENTE** conoce y acepta, que los servicios objeto del presente Contrato, no constituyen un seguro contra robo del vehículo, contenedores, accesorios, carga transportada o efectos personales que se encuentren en el interior del vehículo y/o contenedor en donde se instalen los **CANDADOS HB**, ni lo reemplaza.

CLÁUSULA OCTAVA: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA

- 8.1. La **EMPRESA** dará mantenimiento preventivo, sin costo, a los **CANDADOS HB**, trimestralmente, contados desde la fecha de la entrega de estos y durante la vigencia del presente Contrato, a fin de que estos se encuentren en perfectas condiciones de uso. El **CLIENTE** es el único responsable de programar los mantenimientos preventivos. En caso el servicio se encuentre vencido, para proceder con la renovación de este, el **CLIENTE** obligatoriamente deberá programar la revisión por parte de la **EMPRESA** para verificar el estado del **CANDADO HB**.
- 8.2. El **CLIENTE** asumirá el costo de reposición o de los repuestos y accesorios que se empleen en la reparación del **CANDADO HB**, cuando corresponda. Por tanto, la **EMPRESA** únicamente procederá a la reparación o reemplazo de partes o piezas una vez que el **CLIENTE** realice el pago de los valores establecidos por los mismos.
- 8.3. En caso de que el **CANDADO HB** fuera robado y recuperado, el **CLIENTE** deberá agendar la reprogramación del **CANDADO HB** dentro de los dos (2) días de recuperado, asumiendo los costos por la reprogramación, de corresponder, conforme al Anexo N° 2.
- 8.4. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable por la no prestación de los servicios, o por la prestación parcial, tardía o defectuosa de éstos, ni por las consecuencias de ello frente al **CLIENTE** o terceros perjudicados, en caso de que el **CLIENTE** (i) no lleve sus **CANDADOS HB** a mantenimiento preventivo de forma trimestral, contados desde la fecha de la entrega de estos, (ii) habiendo sido requerido para un chequeo extraordinario solicitado por la **EMPRESA**, de un **CANDADO HB**, incumpla con dicha disposición, (iii) se niegue a asumir el pago de la reparación o reemplazo de partes o piezas, conforme haya sido requerido por la **EMPRESA** o, (iv) no lleve el **CANDADO HB** a la **EMPRESA** para la reprogramación cuando hubiera sido robado y recuperado; hechos que, adicionalmente, facultará a la **EMPRESA** para terminar anticipadamente el presente Contrato, y solicitar la restitución inmediata de los equipos arrendados.
- 8.5. El **CLIENTE** declara y acepta que la **EMPRESA** no será responsable de los daños que sufra el **CANDADO HB** o el **CLIENTE** o terceros perjudicados por el funcionamiento defectuoso o no funcionamiento de los **CANDADOS HB**, en el evento de ser manipulado por personas no autorizadas por la **EMPRESA**. Este hecho además facultará a la **EMPRESA** para terminar anticipadamente el presente Contrato, y solicitar la restitución inmediata de los equipos arrendados.



- 8.6. El **CLIENTE** cuidará que durante el proceso de limpieza del (los) candado (s) no ingrese agua en los dispositivos interiores, para lo cual deberá dar cumplimiento al procedimiento y recomendaciones establecidas en el Manual del Usuario; por tanto, de verificarse daños en el equipo por este concepto, deberá pagar los daños ocasionados.
- 8.7. En caso de terminación del Contrato o suspensión del servicio como consecuencia del no pago por parte del **CLIENTE** de los valores establecidos en el Anexo N° 2, este deberá pagar por concepto de reactivación del sistema el valor señalado en el Anexo N° 2.

Commented [U13]: Se agrega de acuerdo con la reunión sostenida. Por favor confirmar que estén de acuerdo.

CLÁUSULA NOVENA: INFORMACIÓN DE INCIDENTES

- 9.1. El **CLIENTE** deberá notificar a la **EMPRESA** de manera escrita todo incidente detectado en un **CANDADO HB**, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes de que tuvo conocimiento del hecho, así como a poner el **CANDADO HB** de la **EMPRESA** en un lapso no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes de la notificación antes referida, a fin de que el **CANDADO HB** sea revisado y, en caso sea necesario, sustituido o reprogramado, asumiendo el costo de dicha sustitución o reprogramación.
- 9.2. Adicionalmente, es obligación del **CLIENTE** notificar el cambio de domicilio, teléfono o compañía de seguros, para que **LA EMPRESA** proceda a la actualización en la base de datos.
- 9.3. En caso de que el **CLIENTE** incumpla con estas disposiciones se aplicará lo establecido en el numeral 8.4 de la cláusula octava.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN

El **CLIENTE** no podrá subarrendar, parcial ni totalmente, los candados materia del presente Contrato; ni ceder sus derechos a ninguna persona natural o jurídica, sea a título gratuito u oneroso. El incumplimiento de esta disposición facultará a la **EMPRESA** a terminar anticipadamente el presente Contrato, y a solicitar la inmediata devolución de los **CANDADOS HB** dados en arrendamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA

- 11.1. La **EMPRESA** otorga a favor del **CLIENTE** una garantía técnica por un período de un (1) año sobre cada **CANDADO HB** que el **CLIENTE** recibe en arrendamiento por este Contrato. El plazo de la garantía se contará a partir de la entrega del **CANDADO HB**.
- 11.2. Esta garantía cubre exclusivamente defectos de fábrica; en ningún caso la **EMPRESA** será responsable por el deterioro o daño que sufra el **CANDADO HB** cuando dicho deterioro o daño provenga de la culpa o negligencia del **CLIENTE**, sus dependientes y/o funcionarios; y/o, cuando el **CLIENTE** incumpla con las disposiciones establecidas en el presente Contrato.
- 11.3. La garantía no surtirá efecto en los siguientes casos:
- Manipulación del **CANDADO HB** por personas no autorizadas por la **EMPRESA**.
 - Incumplimiento de las disposiciones del Manual de Usuario.
 - Las demás establecidas en este Contrato.

Commented [U14]: En el contrato de Ecuador no se menciona esta garantía sin embargo se incluye para validación interna



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DATOS PERSONALES

El **CLIENTE** da su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que la **EMPRESA** realice el tratamiento y uso de los datos personales que éste le proporcione de forma física o digital (los "Datos Personales") u obtenga con ocasión de la prestación de los servicios adquiridos, con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantenga y/o mantendrá con la misma, así como para la gestión económica y contable de clientes; cumplimiento/incumplimiento de obligaciones dinerarias; gestión de listas de clientes; publicidad y prospección comercial; fines estadísticos, administrativos, históricos o científicos, industriales, desarrollo de nuevos productos o tecnologías; análisis de perfiles y comercio electrónico. El **CLIENTE** declara conocer su derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Asimismo, el **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** le ha informado de su Política de Protección de Datos Personales, de igual manera, reconoce que el tratamiento del cual serán sujetos los datos personales, se hará en consonancia con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, o cualquier otra norma que los modifique.

El **CLIENTE** declara conocer su derecho a solicitar el acceso a sus Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerse a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CLIENTE

El **CLIENTE** autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que obtenga de cualquier fuente de información, incluida las Centrales de Información DATACREDITO y - CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o a quien represente sus derechos, sus referencias e información personal sobre su comportamiento crediticio, manejo de cuentas corrientes, de ahorro, tarjetas de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. Así también, autoriza expresamente a la **EMPRESA** para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, centrales de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas, legales o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público su comportamiento crediticio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: EXONERACIÓN Y LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

14.1. EL **CLIENTE** declara que la **EMPRESA** no será responsable por fallas en la prestación del servicio contratado, cuando éstas se generen por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, terremotos, incendios, inundación, perturbaciones de orden público; falta de cobertura, daños en la infraestructura de la red celular; deficiencias o fallas en líneas telefónicas, celulares; sabotajes cibernéticos; software, corte o baja de energía o de electricidad; por congestión en el centro de monitoreo o por cualquier otro motivo que configure una causal de fuerza mayor o caso fortuito. De igual forma, la **EMPRESA** no será responsable por el uso indebido, sabotaje, dolo, acción u omisión culposa del **CLIENTE**, sus dependientes o terceros, o por daños o reformas en el **CANDADO HB**, que afecten de alguna manera el correcto funcionamiento de este; o por cualquier otro motivo no predecible.



14.2. En el caso de que no sea posible la prestación de los servicios adquiridos como consecuencia de un hecho atribuible a la **EMPRESA**, la responsabilidad de esta por concepto de daños y perjuicios efectivamente causados y probados estará limitada al pago de un monto máximo equivalente a los últimos cuatro (4) pagos mensuales realizados por el **CLIENTE** con antelación a la fecha que ocurrió el incumplimiento en caso de facturación mensual o a una tercera parte del valor pagado de forma anual. De igual forma, la **EMPRESA** responderá únicamente por los daños y/o perjuicios que sean consecuencia directa e inmediata de su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

El **CLIENTE** reconoce que todos los derechos de propiedad intelectual sobre los activos susceptibles de dicha protección que se compartan con el **CLIENTE** en virtud del presente Contrato son de titularidad única y exclusiva de la **EMPRESA**. Así mismo, el **CLIENTE** expresamente reconoce que los softwares, programas y cualquier sistema informático o tecnológico que hacen parte de los equipos y servicios requeridos por el **CLIENTE** son siempre de propiedad exclusiva de la **EMPRESA** o de quien este último informe según sea el caso.

En ese sentido, el **CLIENTE** no podrá hacer copias ni ingeniería inversa ni realizar cualquier actividad que involucre el uso no autorizado de los softwares o de cualquiera de las creaciones intelectuales entregadas por la **EMPRESA**, para la instalación u operación de los equipos entregados y/o la prestación de los servicios.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LICITUD DE FONDOS

El **CLIENTE** declara de manera voluntaria que (i) los recursos utilizados para el pago de los productos y servicios contratados, al igual que sus ingresos, no provienen de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione, ni serán utilizados para la financiación del terrorismo; y (ii) El **CLIENTE**, sus socios o administradores, no tienen registros negativos en listas de control de riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo nacionales o internacionales, las cuales podrán ser consultadas por la **EMPRESA**.

El **CLIENTE** se obliga a responder frente la **EMPRESA** y/o terceros por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de infringir cualquiera de las anteriores declaraciones, así mismo se obliga a entregar y actualizar información veraz y verificable cuando sea solicitada por **EMPRESA**, suministrando la totalidad de los soportes documentales exigidos. El incumplimiento de esta obligación faculta a la **EMPRESA** para terminar de manera inmediata y unilateral el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Toda la Información, verbal y/o escrita, que se suministre al **CLIENTE** y/o a la cual pueda tener acceso el **CLIENTE** en virtud de este Contrato, en especial toda la información de know-how, técnica, comercial, jurídica, financiera, bases de datos, estrategias de mercadeo y publicidad, será considerada Información Confidencial y no podrá ser revelada o utilizada para fines distintos a la fiel ejecución del presente Contrato, la presente obligación se extiende a los accionistas, sus empleados, representantes, agentes, subcontratistas, consultores y/o apoderados. el **CLIENTE** se obliga en específico, respecto de la Información Confidencial de la **EMPRESA** a:



- 17.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, de tal forma que no sea conocida por terceros, so pena de ser responsable por la totalidad de los daños directos e indirectos, perjuicios, gastos y costas que la violación de dicha confidencialidad ocasione.
- 17.2. No editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita de la Parte a quien pertenece la Información Confidencial.
- 17.3. No utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **EMPRESA**, la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este Contrato. Esta obligación implica la de restituir a quien pertenece la Información Confidencial a la terminación del presente Contrato, toda la Información Confidencial que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a retirarlos completamente de sus respectivos archivos físicos y electrónicos.
- 17.4. Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial que conozca en virtud de este Contrato.
- 17.5. Cualquier información suministrada de manera previa a la firma del presente Contrato, que pueda ser considerada Confidencial, estará sujeta a los términos de la presente Cláusula.
- 17.6. El **CLIENTE** acepta y declara que toda la Información Confidencial ha sido o será revelada únicamente con el propósito de permitir el cabal cumplimiento de los fines señalados en el presente Contrato.

PARÁGRAFO: Las obligaciones previstas en esta cláusula se mantendrán vigentes en forma permanente para las partes, incluso cinco (5) años después de terminado el presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN

El **CLIENTE** no podrá ceder parcial ni totalmente sus derechos u obligaciones derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **EMPRESA**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que deban efectuarse entre las **PARTES** en virtud de lo establecido en el presente Contrato se efectuarán en la dirección de notificación judicial establecida en el Certificado de Existencia y Representación Legal de las **PARTES**.

En caso de que el **CLIENTE** sea una persona natural las notificaciones se realizarán en la dirección indicada por este al inicio de este Contrato, esta dirección subsistirá hasta la notificación por parte del **CLIENTE** a la **EMPRESA** de un nuevo domicilio a los efectos de este Contrato.



Cualquier cambio del domicilio del **CLIENTE** deberá ser comunicado con una antelación de cinco (5) días hábiles para que surta efecto frente a la **EMPRESA**, de lo contrario las notificaciones efectuadas en el domicilio señalado en este documento serán consideradas como válidamente efectuadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución y/o interpretación del presente Contrato serán sometidas por las partes a la competencia de los Jueces y Tribunales de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales se estipula como lugar de cumplimiento de este Contrato la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RENUNCIAS IMPLÍCITAS.

La omisión o demora por parte de la **EMPRESA**, en exigir el cumplimiento de cualquier término o condición del presente Contrato o de requerir el puntual cumplimiento de las mismas, no se interpretará como renuncia de dichos términos o condiciones, ni afectará la validez de tales términos y condiciones, ni el derecho que la **EMPRESA** tendrá para exigir al **CLIENTE** el cumplimiento en el futuro de todos y cada uno de dichos términos y condiciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANEXOS

Los siguientes anexos hacen parte integral del presente Contrato.

1. Anexo N° 1: Identificación de vehículos.
2. Anexo N° 2: Condiciones Económicas.
3. Anexo N° 3: Cobertura GSM.
4. Manual del Usuario

Estando las partes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas, lo suscriben el ____ de _____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal



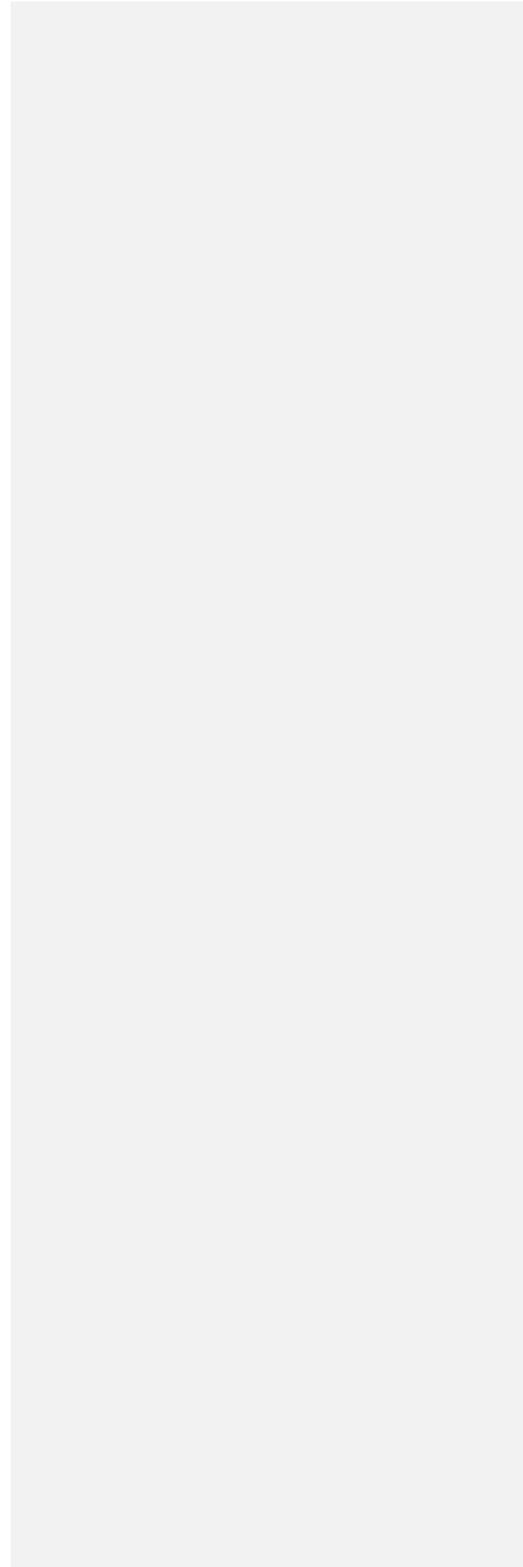
ANEXO N° 1

TIPO DE SERVICIO CONTRATADO

Plazo _____
Inicio del plazo _____

IDENTIFICACIÓN CANDADOS HB ENTREGADOS

	# CANDADO	PRODUCTO	COD. VEH.	INICIO ALQUILER
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				





ANEXO N° 02
CONDICIONES ECONÓMICAS

SISTEMAS ADQUIRIDOS Y SERVICIOS RENOVADOS POR UNIDAD:

- | | |
|--|----|
| 1. Alquiler Candados (Anual) | \$ |
| 2. Alquiler Equipo 3G (Anual) | \$ |
| 3. Servicio (Anual) | \$ |
| 4. Equipo no devuelto o devuelto en mal estado | \$ |

Importante: En caso de requerirse servicios fuera de Bogotá se podrán aplicar cargos por viáticos, lo que deberá ser previamente coordinado entre la **EMPRESA** y el **CLIENTE**; en estos casos el monto de viáticos que se determine deberá ser pagado por adelantado.

En ningún caso se cobrará viáticos para servicios a ser prestados en Bogotá, Cali, Medellín, Bucaramanga, Barranquilla y Pereira.

Los precios no incluyen IVA.

FORMA DE PAGO:

La **EMPRESA** emitirá la factura a nombre del **CLIENTE**, en la fecha en la que se suscriba el presente Contrato, remitiéndola al correo de facturación indicado por este último.

En caso de prórroga del Contrato la factura será emitida dentro de los 5 días siguientes a la fecha en la que se cumpla un año contado desde la fecha de la facturación anterior.

El **CLIENTE** deberá realizar el pago en la misma fecha de la emisión de la factura (AL CONTADO).

Commented [U15]: Validar.

SERVICIOS ADICIONALES:

1	Por cada recuperación del vehículo robado y reprogramación del CANDADO HB	\$ (*) – Bogotá \$ (*) – Otros lugares
2	Por reactivación del sistema	\$
3	Por sustitución del CANDADO HB dañado	De acuerdo al precio de lista vigente
4	Falsa Alarma	\$

Los valores antes indicados no incluyen el IVA. Así mismo, los valores en dólares se facturarán en pesos colombianos a la TRM vigente a la fecha de emisión de la factura.

Commented [U16]: Cuando aplique

Se deja expresa constancia que el presente Contrato será válido, siempre y cuando el cliente haya efectuado el pago correspondiente y se acredite este con el respectivo medio de pago, factura o recibo con el sello de caja. En caso el pago se haga en cuotas, se acreditará con el voucher correspondiente a la primera cuota.

A partir del primer año de vigencia del presente Contrato, la EMPRESA podrá reajustar los precios establecidos en este Anexo por medio de notificación escrita y previa al CLIENTE realizada con una antelación mínima de 30 días calendario anteriores a la fecha



de la prórroga del Contrato.

Bogotá, ____ de ____ del 2023.

C.C. _____
Representante Legal

Commented [U17]: Se ajusta teniendo en cuenta la conversación 7 de junio, no se deja limitado al IPC sin embargo lo dejo a su consideración. Por favor validar.



ANEXO N° 3

COBERTURA GSM

El **CLIENTE** declara, que conoce y acepta que la cobertura del sistema MONITOREO POR GPS, está dada por la red de servicio celular y cobertura de una de las compañías de telefonía móvil del país, directa o indirectamente; por tanto, se extiende únicamente dentro del territorio nacional. Así también, el **CLIENTE** declara, que conoce y acepta, que la tecnología GPRS que brindan las compañías de telefonía móvil (celular) para el servicio materia de este Contrato, puede ser menor a la cobertura que brindan para llamadas celulares; por tanto, la disponibilidad de señal será de acuerdo a las redes. En consecuencia, el **CLIENTE** reconoce y acepta, que la **EMPRESA** no será responsable por la imposibilidad de la prestación de los servicios contratados, en caso de pérdida de señal y/o fallas de cualquier índole, que se verifiquen en la red de la compañía de telefonía móvil (celular), por caso fortuito o fuerza mayor, inclusive por fallas técnicas de dicha empresa o, simplemente por falta de cobertura en la zona en la que se encontrare el vehículo del **CLIENTE**.

De igual forma declara que conoce y acepta que el margen de error máximo de la red GPS es de 30 metros de radio; y, el error en reporte de velocidades, por zona de rebote (geográfica), es de 0.01% del total de 4.000 reportes.

Finalmente, el **CLIENTE** declara que conoce y acepta, que MONITOREO POR GPS es un sistema que sirve de instrumento para el control de la ubicación del contenedor en el que se instale el **CANDADO HB** y, que excepcionalmente, puede prestar el servicio de recuperación.

Bogotá, ____ de _____ del 2023.

**SOLUCIONES TECNOLÓGICAS
AUTOSEGURO S.A.S.**

Daniela Galvis Zapata
C.C. 1.016.068.658
Representante Legal

C.C. _____
Representante Legal